

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** Y LA **LIC. BRENDA CELESTE MURO RUVALCABA**, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FOJAL**", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **GLOBAL STANDARS, S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **SR. MIGUEL ANGEL ROMERO MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR**", Y QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.

- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y la **LIC. BRENDA CELESTE MURO RUVALCABA** en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 27,391 de fecha 18 de Abril de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, Notario Público Número 5 del Municipio de Guadalajara, Jalisco,

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios profesionales para la certificación de sistemas gerenciales de administración bajo estándares nacionales e internacionales para toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de naturaleza comercial, industrial o de servicios; la prestación de servicios profesionales para la capacitación de sistemas gerenciales de administración bajo estándares nacionales e internacionales para toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios; así como el desarrollo de auditorías para verificar la conformidad bajo estándares nacionales e internacionales o requerimientos propios de la industria, comercio, instituciones y servicios, pudiendo ser en forma enunciativa mas no limitativa, administración de empresas, contabilidad, auditoria, finanzas, economía, derecho, comercio exterior, aduanal, manufactura, instituciones educativas, relaciones industriales, relaciones internacionales, publicidad, mercadotecnia, industria química, aeroespacial,

manufactura, informática, programación, gobierno, ambiental, seguridad social, telecomunicaciones, seguridad, logística, automotriz, secretarial, salud, alimentos y cualquier otra industria afín; y en general la realización de todos los actos anexos y conexos relacionados con el objeto social.

III.- Que su **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Pública número 28,825 de fecha 19 de Mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, Notario Público Número 5 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el numero P15302.

V.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GST080421UT4**, y manifiesta tener su domicilio fiscal en la Calle Pedro Moreno número 1677 Cuarto Piso Oficina 3 Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "**EL FOJAL**" con fecha **19 de Agosto de 2016**, misma que se identifica con el número **156** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "**EL PRESTADOR**" se obliga a brindar a "**EL FOJAL**" el servicio de **Auditoria de Recertificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2008**, cuyo alcance aplicara al "Proceso de Otorgamiento del Crédito" en sus etapas de aceptación, análisis, evaluación y aprobación, formalización, validación, dispersión, archivo y etiquetado.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "**EL FOJAL**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" por los servicios materia del presente contrato serán por la cantidad de **\$34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá agregarse lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación Fiscal vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento será cubierta en 1 (una) sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "**EL PRESTADOR**" proporcione y en un plazo no mayor de 15 (quince) días posteriores a la realización del servicio.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "**LAS PARTES**" acuerdan que la prestación de los servicios materia del presente instrumento estará sujeta a las siguientes características:

- La auditoría de recertificación tendrá como objetivo revisar nuevamente la efectividad y cumplimiento del sistema con la norma aplicable para emitir un nuevo certificado cuya vigencia será de 3 (tres) años.
- La auditoría deberá evaluar el nivel de cumplimiento y efectividad del sistema a certificar.
- La auditoría será realizada a través de un muestreo a efecto de obtener evidencias de información del sistema, las cuales se validaran conforme a la norma aplicable, los criterios de auditoría, como lo son las políticas y procedimientos definidos por **"EL FOJAL"** y cualquier requerimiento adicional solicitado por sus clientes, así como el cumplimiento legal y regulatorio aplicable a su organización.
- La realización de la auditoría será en sitio, es decir, en las instalaciones de **"EL FOJAL"**, mediante la aplicación de entrevistas al personal clave seleccionado, debiéndose tomar evidencia de los registros de información y validar a través de un muestreo el nivel de cumplimiento y efectividad del sistema.

QUINTA.- DE LA INFORMACION ENTREGABLE: Una vez que **"EL FOJAL"** haya aprobado satisfactoriamente el evento de Auditoría de Recertificación y que la evidencia obtenida demuestre que su Sistema de Gestión de Calidad cumple con los requerimientos de la norma, los regulatorios, y cualquier otro relacionado con el sistema, **"EL PRESTADOR"** emitirá el correspondiente certificado, cuya entrega será condicionada al pago de los gastos administrativos que dicha emisión genere, mismos que se encuentran considerados dentro del precio pactado en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será por los días **22 y 23 de Septiembre de 2016, o hasta que la entrega del informe que arroje el resultado correspondiente, no pudiendo excederse del día 01 de Noviembre de 2016.**

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN: **"EL FOJAL"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de **"EL FOJAL"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL PRESTADOR"** no tiene ni tendrá la calidad de empleado de **"EL FOJAL"**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo **"EL FOJAL"** se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de **"EL PRESTADOR"**, para laborar dentro de las instalaciones de **"EL FOJAL"**.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el

contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR" Calle Pedro Moreno numero 1677 Piso 4 Oficina 3 Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

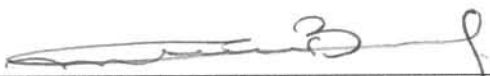
DÉCIMO QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de Agosto de 2016.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"

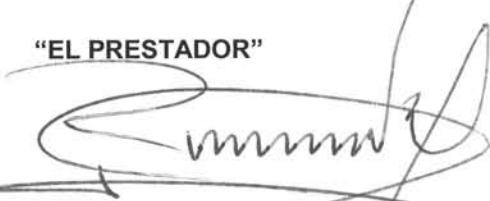


LIC. BRENDA CELESTE MURO RUVALCABA
APODERADA LEGAL



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"

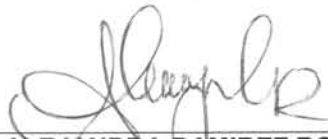


MIGUEL ANGEL ROMERO MENDOZA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS:



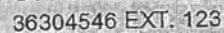
LIC. JAZMIN NAVARRO RODRIGUEZ
COORDINADOR JURIDICO DEL FOJAL



LIC. ALEJANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ
COORDINADOR DE AUDITORIA DEL
FOJAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD (SINTETIZADO):

EL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NORTE #1135, ESQUINA CON COLOMOS, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, C.P. 44648 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE ESTE AVISO DE CONFIDENCIALIDAD SINTETIZADO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO FONDO ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. PARA CONOCER QUÉ DATOS PERSONALES SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, LAS FINALIDADES DE DICHO TRATAMIENTO; EL MECANISMO PARA MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA AQUELLAS FINALIDADES NO NECESARIAS; LAS TRANSFERENCIAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE PUEDAN SER OBJETO Y SU FINALIDAD; LOS MEDIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ACCESO, CLASIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN DE DATOS O REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO; LAS OPCIONES Y MEDIOS QUE OFRECEMOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICAREMOS CUALQUIER CAMBIO AL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE CONFIDENCIALIDAD COMPLETO, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN NUESTRO APARTADO DE TRANSPARENCIA: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20confidencialidad%20FOJAL.pdf>



Fecha de Aviso Proveedor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL CLIENTE" Y/O "EL FOJAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL SR. ROMAN LEAL T., POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DE LA SOCIEDAD LEAP INNOVATION LAB, LLC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "ROMAN LEAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FOJAL":

a).- Ser un fideicomiso público, constituido de conformidad con la legislación mexicana, mediante contrato de fideicomiso celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, de fecha 18 de junio de 1985, mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo su texto vigente a la fecha el octavo convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de fecha 15 de junio de 2012.

b).- Que sus representantes legales cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 188,243 Ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 26 de abril de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151ª Ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, así como en la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, respectivamente; mismas facultades que a la fecha del presente Contrato de Prestación de Servicios, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

c).- Que sus representantes legales cuentan con plena capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse en nombre del Fideicomiso, ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones a su cargo al amparo del presente Contrato; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d).- Que dentro de sus fines tiene el de incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, con el fin de construir sectores económicos y financieros incluyentes para el desarrollo económico y social en el Estado de Jalisco; lo anterior mediante la inversión de CAPITAL DE RIESGO en las empresas que previo análisis y designación del Comité Técnico cumplan con las bases y lineamientos del SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE JALISCO.

e).- Que sus representantes legales acuden de forma mancomunada a celebrar el presente contrato en cumplimiento de la instrucción girada mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial CT-20/09/16-12, tomado en su IV sesión extraordinaria correspondiente al año 2016 en el que ordenan que "EL FOJAL" a través de la dirección estratégica del Fideicomiso integre los programas "Fojal Capital" y "Fojal Academia" al Ecosistema de Capital Emprendedor del Estado de Jalisco y vincularlo con los **ecosistemas de emprendimiento en USA** ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), para lo cual resulta necesario solicitar el diseño de modelos y procesos que contengan las técnicas y características comúnmente usados en éstos tipos de ecosistema de capital emprendedor para generar empresas de éxito, en lo



sucesivo "La transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores al que para efectos de este contrato denominaremos "Leap".

f).- Que para cumplir con la anterior instrucción y los fines del Fideicomiso requiere la contratación de los servicios de "El prestador de servicios", de forma independiente y remunerada.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad tanto norteamericana como mexicana, que cuenta con la voluntad, la capacidad y personalidad jurídica necesarias para obligarse en su nombre y por su propio derecho en los términos de este contrato.

b).- Que tiene la experiencia y las capacidades técnicas e intelectuales requeridas para el desarrollo del programa por el cual éste fideicomiso contrata la prestación de sus servicios, toda vez que se dedica a desarrollar metodologías, estrategias, procesos y a ofrecer capacitación de éstos para la preparación de emprendedores hasta que éstos obtengan las condiciones necesarias para recibir inversiones de capital de riesgo, a través del diseño y desarrollo de técnicas intelectuales y materiales transferibles.

c).- Ser hasta la fecha, el único socio, representante legal y administrador de la Sociedad LEAP INNOVATION LAB, LLC, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Secretario de Estado de California, con folio de registro número 201610510058, de fecha Abril 06, 2016.

d).- Que la Sociedad LEAP INNOVATION LAB, LLC, cuenta con la capacidad jurídica y legal de suscribir el presente contrato y obligarse a sus términos y condiciones, y que no tiene ningún impedimento legal o contractual para suscribir el presente contrato con "EL FOJAL" ya que dentro de su objeto social se contempla el de prestar servicios de capacitación y desarrollo de procesos en materia de capital de riesgo.

e).- Que cuenta con las facultades suficientes para representar a LEAP INNOVATION LAB, LLC, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, tal como lo acredita con el contrato social de LEAP INNOVATION LAB, LLC, de fecha Octubre 2, 2016, así como el poder otorgado conforme al protocolo de Washington en California el día 06 de octubre de 2016, mismo que se encuentra debidamente legalizado, apostillado y certificado por el *Notary Public* del Estado de California, Andrew Elliot, con fecha 17 de octubre de 2016 y protocolizado ante la fe del Notario Público Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público número 115 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la escritura pública número 36,753 de fecha 25 de Octubre de 2016.

f).- Que tiene interés y está dispuesto a prestar sus servicios para "EL FOJAL" en el diseño y metodología para la creación y desarrollo de modelos y procesos que comprenderá, "La transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores "Leap", para una vez que ésta sea efectuada, dicho desarrollo pueda ser reproducido, replicado, distribuido y comercializado por las personas a quienes se les transmitirá dicha capacitación.

g).- Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato, así como con el personal humano y materiales técnicos y tecnológicos necesarios para que por su propio derecho y como representante de LEAP INNOVATION LAB, LLC, preste los servicios requeridos por "EL FOJAL" y ofertados por "El Prestador de Servicios".

h).- Que es su voluntad el celebrar este contrato en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, sometiéndose a la legislación y a los tribunales de ésta misma ciudad, y que por ende renuncia a cualquier otra jurisdicción que por cualquier causa le pudiera corresponder, en el presente o futuro.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato, "EL FOJAL" solicita a "ROMAN LEAL" y éste acepta prestar sus servicios en favor de "EL FOJAL" para crear y diseñar los modelos y procesos que contengan las técnicas y características comúnmente usados en los ecosistemas de capital emprendedor **en USA** para generar empresas de éxito ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), en lo sucesivo "La transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores al que para efectos de este contrato denominaremos "Leap", el cual forzosamente deberá cumplir con los siguientes propósitos:

1. Seleccionar emprendedores con ideas de alto impacto.
2. Desarrollar las ideas seleccionadas y convertirlas en empresas "Start up" o "Scale Up".
3. Valuar las empresas "Start Up" o "Scale Up" para recibir inversiones.
4. Estructurar las inversiones.
5. Gestionar el capital privado con fondos de capital o inversionistas según el caso, tanto en México como en los Estados Unidos de América.

El modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap" logrará los propósitos anteriores, utilizando diferentes metodologías y procesos, los cuales se organizan y estructuran en los 5 (cinco) módulos siguientes:

- Módulo 1, denominado "**Discover**".
- Módulo 2, denominado "**Define**".
- Módulo 3, denominado "**Design**".
- Módulo 4, denominado "**Develop**".
- Módulo 5, denominado "**Deliver**".

a) El objeto materia del presente contrato se entenderá perfeccionado siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con lo siguiente: La entrega de las 5 (cinco) "Carpetas Técnicas", mismas que deberán de entregarse entre el periodo comprendido entre el 7 de noviembre y el 15 de diciembre del 2016, que corresponden a los 5 (cinco) módulos que integran el modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap"; el contenido de cada una de las carpetas corresponde al contenido de cada uno de los módulos y se describe en el documento adjunto al presente instrumento, mismo que se identifica como **Anexo 1** y forma parte integral del presente contrato.

b) La capacitación y el entrenamiento en el modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap", que incluye las metodologías y los procesos utilizados en cada uno de los módulos que lo integran, de las 10 personas que el Fojal designe, durante el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de marzo del 2017. Entre las 10 personas que designe el Fojal se encuentran ya determinadas las siguientes:

1. Xicotencatl Méndez Pizano.
2. Paulina Espinoza Cañedo.
3. Eduardo Javier Avelar Aguirre.
4. Eduardo Joel Mendoza Miramontes.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios a prestar consisten en la capacitación integral y entrenamiento mediante los cuales se transmitirá el *know how*, y las metodologías, los modelos, técnicas y procesos que constituirá el modelo "Leap", mismo que se muestra a detalle en el referido anexo 1 del presente contrato. El cual se entenderá como efectivamente transferido una vez que los participantes sean capaces de generar casos de éxito tanto de Start Up's como de Scale Up's de "Base tecnológica", en todos los sectores, con especial interés en el de la "Industria del Entretenimiento" y la "Industria del Emprendimiento", a través de la capacitación que para para cumplir con el objeto de este contrato imparta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- CERTIFICACIÓN: El "know how" que impliquen la certificación que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán de ser íntegramente transmitidas de forma personal por "ROMAN LEAL" o por las personas que él personalmente designe previa notificación y aceptación que conste por escrito por parte del "EL FOJAL".

CUARTA.- ENTREGABLES: La prestación del servicio contratado se tendrá por cumplido una vez que las personas designadas por el "FOJAL" hayan recibido el "know how", el certificado que avale la transferencia tecnológica y la capacitación objeto del presente contrato, las "Carpetas Técnicas" a las que se hace mención en la cláusula PRIMERA del presente, además de los siguientes entregables:

- a. Material para emprendedores en el que se contemplen los procesos y técnicas necesarios para pasar de una empresa preparada para recibir "inversión ángel" a "inversión de capital semilla".
- b. Material para mentores.
- c. Carpetas descriptivas.
- d. Manual de capacitación y mentoría.
- e. Material escrito que contenga los procesos y formalización de estrategias de inversión diversificada, diferentes acuerdos o convenios de inversión en start up's, casos de estudio y otros materiales mediante los cuales el personal capacitado pueda ofrecerle al inversionista la seguridad de un rendimiento de inversión atractivo mientras reducen el riesgo al mínimo.
- f. Documento que acredite haber completado la certificación emitido y suscrito por LEAP INNOVATION LAB para cada una de las personas que recibieron la certificación.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente contrato comenzará su vigencia a partir 25 de Octubre de 2016 y estará vigente en tanto se cumplan los objetivos para los que fue celebrado, es decir, hasta la entrega de los certificados correspondientes que se enuncian en las cláusulas PRIMERA, TERCERA Y CUARTA del presente.

SEXTA.- DE LOS HONORARIOS: "EL FOJAL" pagará a Román Leal y/o a la empresa denominada "LEAP INNOVATION LAB LLC" representada por él mismo, como contraprestación por los servicios otorgados al amparo del presente contrato, la cantidad de USD \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América) al tipo de cambio del día en que se vaya efectuando cada pago de acuerdo al siguiente calendario y cumplimiento de entrega:

- USD \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares) al momento de la firma del presente convenio.
- USD \$100,000.00 (Cien Mil Dólares) el 31 de octubre del 2016, una vez recibidas las "Carpetas Técnicas" 1 y 2, correspondientes al Módulo 1 denominado "Discover" y al Módulo 2 denominado "Define".
- USD \$100,000.00 (Cien Mil Dólares) el 30 de noviembre del 2016, una vez recibidas las "Carpetas Técnicas" 3 y 4, correspondientes al Módulo 3 denominado "Design" y al Módulo 4 denominado "Develop".

- USD \$100,000.00 (Cien Mil Dólares) el 31 de diciembre del 2016, una vez recibida la "Carpeta Técnica" 5, correspondiente al Módulo 5 denominado "Deliver".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sabe, acepta y reconoce expresamente que el pago por concepto de contraprestación al servicio solicitado mediante el presente contrato podrá ser remunerado en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos en la cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para tal efecto designe, y que independientemente del tipo de cambio al día de pago pactado el total de la contraprestación no rebasará nunca los \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo CT-20/09/16-12 emitido por el comité técnico de "EL FOJAL".

SÉPTIMA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las partes reconocen que este contrato no genera una relación de subordinación ni de asociación; todos los impuestos que se causen, origen e impongan por cumplimiento del presente contrato deberán ser pagados por la parte que le corresponda el pago.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS LEGALES: Para cualquier aviso, requerimiento, solicitud u otra comunicación relativa a este contrato que deba o pueda darse de acuerdo al mismo, las partes señalan los siguientes números, direcciones y nombres de contacto:

DE "EL FOJAL": Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P.44648; Correo Electrónico: eduardo.avelar@red.jalisco.gob.mx, y/o fomento@fojal.com.mx

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": En 2764 Spring Street Suite 1A, Reedwood City, California, 94063, Estados Unidos de América, y/o en 5026 Vannoy Avenue, Castro Valley, CA 94564; Correo Electronico: roman@leapglobalinnovation.com

Para efectos de que las comunicaciones entre las partes tengan validez para efectos del presente contrato, las mismas deberán realizarse por escrito al correo electrónico que consta en la presente cláusula y contar con acuse de recibo por la misma vía.

DÉCIMO.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como en el caso que surja cualquier controversia, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de Octubre del 2016.**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SR. ROMAN LEAL T.

TESTIGOS



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL



EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES
COORDINADOR DE MESA DE CONTROL
DEL FOJAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios de fecha 25 de Octubre de 2016 suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada LEAP INNOVATION LAB, LLC.

Anexo 1

Al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 25 de Octubre de 2016 suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y la sociedad denominada Leap Innovation Lab, LLC.

Modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap" Contenido de los Módulos / Descripción General

Módulo 1. "Discover".

La carpeta técnica deberá contener metodologías y procesos de búsqueda, identificación y selección de emprendedores dentro de los ecosistemas existentes, así como plataformas disponibles de captación de ideas y prospectos. Este módulo considera la investigación de sectores e industrias, la medición del tamaño del mercado potencial y la elaboración de una propuesta de valor, finalizando con la primera presentación de la idea del emprendedor en el mercado.

Módulo 2. "Define".

La carpeta técnica deberá contener metodologías y procesos para desarrollar la idea propuesta hasta convertirla en un producto o servicio a través de un prototipo. Este módulo incluye los elementos necesarios para proponer un "Producto Mínimo Viable" (MVP), su validación técnica en taller o laboratorio denominada "Prueba Alfa" y su primera validación en el mercado, poniéndolo en contacto con los usuarios o clientes potenciales de manera controlada para poder definir el valor generado por el mismo.

Módulo 3. "Design".

La carpeta técnica deberá contener metodologías y procesos para modelar el negocio que dará origen a una empresa, partiendo del valor generado al usuario por el producto o servicio, mediante el uso de herramientas como el "Design Thinking", "Chart Flows", "Wireframing" y "Canvas" entre otras; toda vez que ya se tiene información de las primeras experiencias de interacción y uso, es posible definir los recursos y la infraestructura tecnológica necesaria para generar el valor esperado. Este Módulo incluye la definición del negocio o empresa en términos de un modelo de flujos de uso e interacción con el usuario.

Módulo 4. "Develop".

La carpeta técnica deberá contener metodologías y procesos para convertir el modelo de negocio en un proyecto de empresa ("Start-Up" o "Scale-Up") capaz de monetizar su valor. Este Módulo considera la validación en el mercado del producto o servicio denominada "Prueba Beta", adaptándolo finalmente a los usuarios o clientes; como resultado de esta validación se define la guía final del producto, el proceso de compra por parte del usuario, sus posibilidades de generación de ingresos y la manera de administrar el proyecto de definido, bien se trate de una "Start-Up" o de una "Scale-Up".

Módulo 5. "Deliver".

La carpeta técnica deberá contener metodologías y procesos para gestionar y administrar el proceso de lanzamiento e introducción del producto o servicio en el mercado, así como para conocer el valor de la empresa ("Start-Up" o "Scale-Up"), estructurar la inversión requerida, definir la rentabilidad esperada e incluirá también técnicas de presentación a comités de inversión de fondos de capital y/o a

inversionistas privados. El Módulo considera el plan de levantamiento de capital y el proceso de interacción de los emprendedores y/o socios fundadores con los inversionistas potenciales.

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SR. ROMAN LEAL T.

TESTIGOS



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL



EDUARDO JOEL MENDOZA MIRAMONTES
COORDINADOR DE MESA DE CONTROL
DEL FOJAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios de fecha 25 de Octubre de 2016 suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada LEAP INNOVATION LAB, LLC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL LICENCIADO EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LICENCIADA LAURA GUTIERREZ PADILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL SR. ROMAN T. LEAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEAP INNOVATION LAB, LLC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "ROMAN T. LEAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINE COMO "LAS PARTES", QUIENES VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FOJAL":

a).- Ser un Fideicomiso público, constituido de conformidad con la legislación mexicana, mediante contrato de fideicomiso celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, de fecha 18 de junio de 1985, mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo su texto vigente a la fecha el Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de fecha 15 de junio de 2012.

b).- Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, según consta en Escritura Pública número 188,243, de fecha 26 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de México, Distrito Federal, así como en la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, respectivamente; mismas facultades que a la fecha del presente Contrato de Prestación de Servicios, no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

c).- Que sus representantes legales cuentan con plena capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse en nombre del Fideicomiso, ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones a su cargo al amparo del presente Contrato; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d).- Que dentro de sus fines tiene el de incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, con el fin de construir sectores económicos y financieros incluyentes para el desarrollo económico y social en el Estado de Jalisco; lo anterior mediante la transferencia de tecnología adquirida por el "EL FOJAL" para el diseño y la impartición de cursos de capacitación en el que sus usuarios aprendan sobre el capital de riesgo con el objetivo de difundir la cultura de dicho esquema de capitalización hasta lograr inversiones de capital de riesgo en las empresas del estado de Jalisco.

e).- Que sus representantes legales acuden de forma mancomunada a celebrar el presente "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" en cumplimiento de la instrucción girada mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial CT-20/09/16-12, tomado en su IV sesión extraordinaria correspondiente al año 2016 en el que instruye al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento a que a través de la dirección estratégica del Fideicomiso integre los programas "Fojal Capital" y "Fojal Academia" al Ecosistema de Capital Emprendedor del Estado de Jalisco y vincularlo con los ecosistemas de emprendimiento en USA ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), para lo cual resulta necesario solicitar el diseño de modelos y procesos que contengan las técnicas y características comúnmente usados en éstos tipos de ecosistema de capital emprendedor para generar empresas de éxito. Esto mediante el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1) Suscribir el o los convenios necesarios de "Transferencia Tecnológica" con la empresa "Leap Innovation Lab, LLC" que incluyan el entrenamiento y la capacitación de las Unidades Especializadas del Fojal a cargo de los programas denominados "Fojal Capital" y "Fojal Academia".

2) Invertir hasta USD \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares), siempre y cuando al aplicar el tipo de cambio el importe equivalente no exceda los \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 MN) autorizados mediante los acuerdos CT-20/09/16-01 y CT-20/09/16-03 en la implementación de los "Contratos de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" que sean suscritos con la empresa "Leap Innovation Lab, LLC".

f).- Que los pagos derivados de la firma de este "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" serán realizados a partir de su suscripción y a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio 2017, utilizando la partida presupuestal identificada con el número 4441 denominada "Apoyos a Actividades Académicas o Científicas, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", lo anterior con los recursos que fueron autorizados para tal efecto mediante los acuerdos CT-20/09/16-12, CT-18/10/16-03 y CT-18/10/16-04.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad:

- a).- Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad tanto norteamericana como mexicana, que cuenta con la voluntad, la capacidad y personalidad jurídica necesarias para obligarse en su nombre y por su propio derecho en los términos de este contrato.
- b).- Que tiene la experiencia y las capacidades técnicas e intelectuales requeridas para el desarrollo del programa por el cual éste fideicomiso contrata la prestación de sus servicios, toda vez que se dedica a desarrollar metodologías, estrategias, procesos y a ofrecer capacitación de éstos para la preparación de emprendedores hasta que éstos obtengan las condiciones necesarias para recibir inversiones de capital de riesgo, a través del diseño y desarrollo de técnicas intelectuales y materiales transferibles.
- c).- Ser hasta la fecha, el único socio, representante legal y administrador de la Sociedad LEAP INNOVATION LAB, LLC, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Secretario de Estado de California, con folio de registro número 201610510058, de fecha 06 de Abril, 2016.
- d).- Que la Sociedad LEAP INNOVATION LAB, LLC, cuenta con la capacidad jurídica y legal de suscribir el presente contrato y obligarse a sus términos y condiciones, y que no tiene ningún impedimento legal o contractual para suscribir el presente contrato con "EL FOJAL" ya que dentro de su objeto social se contempla el de prestar servicios de capacitación y desarrollo de procesos en materia de capital de riesgo.
- e).- Que cuenta con las facultades suficientes para representar a LEAP INNOVATION LAB, LLC, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, tal como lo acredita con el contrato social de LEAP INNOVATION LAB, LLC, de fecha 2 de Octubre de 2016, así como el poder otorgado conforme al protocolo de Washington en California el 6 de octubre de 2016, mismo que se encuentra debidamente legalizado, apostillado y certificado por el Notary Public del Estado de California, Andrew Elliot, con fecha 17 de octubre de 2016 y protocolizado ante la fe del Notario Público Juan Diego Ramos Uriarte Notario Público número 115 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la escritura pública número 36,753 de fecha 25 de Octubre de 2016.
- f).- Que tiene interés y está dispuesto a prestar sus servicios para "EL FOJAL" en el diseño y metodología para la creación y desarrollo de modelos y procesos que comprenderá la transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores "Leap", para una vez que ésta sea efectuada, el modelo de desarrollo de emprendedores pueda ser reproducido, replicado, distribuido y comercializado por "EL FOJAL", a través de quienes adquieran la transferencia tecnológica mediante la capacitación a impartir.
- g).- Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato, así como con el personal humano y materiales técnicos y tecnológicos necesarios para que por su propio derecho y como representante de LEAP INNOVATION LAB, LLC preste los servicios requeridos por "EL FOJAL" y ofertados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- h).- Que es su voluntad el celebrar este contrato en representación de la sociedad LEAP INNOVATION LAB, LLC así como por su propio derecho, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, sometiéndose a la legislación y a los tribunales de ésta misma ciudad, y que por ende renuncia a cualquier otra jurisdicción que por cualquier causa le pudiera corresponder, en el presente o futuro.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

- a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL FOJAL" solicita a "ROMAN T. LEAL" y éste acepta prestar sus servicios en favor de "EL FOJAL" para crear y diseñar los modelos y procesos que contengan las técnicas y características comúnmente usados en los ecosistemas de capital emprendedor en Estados Unidos de América para generar empresas de éxito ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), en lo sucesivo "La transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores", modelo al que para efectos de este contrato denominaremos "Leap", el cual forzosamente deberá cumplir con los siguientes propósitos:

- Seleccionar emprendedores con ideas de alto impacto.
- Desarrollar las ideas seleccionadas y convertirlas en empresas potenciales ("Start up's").
- Desarrollar las "Start Up's" hasta convertirlas en negocios (empresas).

El modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap" logrará los propósitos anteriores utilizando diferentes metodologías y procesos, los cuales se organizan y estructuran en los 5 (cinco) módulos siguientes:

- Módulo 1, denominado "Discover".
- Módulo 2, denominado "Define".
- Módulo 3, denominado "Design".
- Módulo 4, denominado "Develop".
- Módulo 5, denominado "Deliver".

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: El objeto materia del presente se entenderá perfeccionado siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con lo siguiente: La entrega de las 5 (cinco) carpetas técnicas que integre los módulos descritos en la cláusula anterior, mismas que deberán entregarse a más tardar al comienzo del periodo en el que se dé la capacitación y el entrenamiento presencial a los participantes, que deberá llevarse a cabo entre el 31 de octubre de 2016 y el 15 de abril del 2017. Todo el material proyectado y entregable que corresponde al contenido de los 5 (cinco) módulos que integran el modelo de desarrollo de emprendedores "Leap", podrá estar en el idioma inglés y/o español y deberá incluir todo el contenido plasmado en el **ANEXO 1** que se agrega al presente contrato formando parte integral del mismo.

TERCERA.- DE LOS SERVICIOS: Los servicios a prestar consisten en la capacitación y el entrenamiento presencial mediante los cuales se transmitirá el know how, las metodologías, los modelos, técnicas y procesos que constituirá el modelo "Leap". El know how se entenderá como efectivamente transferido a través de la capacitación y el entrenamiento que para cumplir con el objeto de este contrato imparta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y hasta la entrega del certificado a cada participante correspondiente que avale la transferencia tecnológica objeto del presente. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez concluido el proceso de transferencia tecnológica le entregará a **"EL FOJAL"** una placa en la se le reconozca como una institución académicamente capacitada para la impartición de un módulo educativo en el que se desarrolle el modelo "LEAP".

CUARTA.- CERTIFICACIÓN: El "know how" que implique la certificación que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser íntegramente transmitido de forma personal por **"ROMAN T. LEAL"** o por las personas que formen parte de la empresa LEAP INNOVATION LAB.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente contrato comenzará su vigencia a partir del 31 de octubre de 2016 y deberá concluir a más tardar el 14 de abril de 2017, es decir una vez que se reciba la capacitación y el entrenamiento contratado y hasta la entrega de los certificados correspondientes a cada participante y la placa que avalen la transferencia tecnológica.

SEXTA.- DE LOS HONORARIOS: **"EL FOJAL"** pagará a **"ROMAN T. LEAL"** y/o a la empresa denominada **"LEAP INNOVATION LAB LLC"** representada por él mismo, como contraprestación por los servicios otorgados al amparo del presente contrato, la cantidad de USD \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) a contra entrega de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente al tipo de cambio del día en que se vaya efectuando cada pago, conforme al cumplimiento de lo siguiente:

- USD \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil dólares) al momento de la firma del presente convenio.
- USD \$100,000.00 (Cien mil dólares), una vez recibidas de conformidad las "Carpetas Técnicas" 1 y 2, correspondientes al Módulo 1 denominado "Discover" y al Módulo 2 denominado "Define".
- USD \$100,000.00 (Cien mil dólares), una vez recibidas de conformidad las "Carpetas Técnicas" 3 y 4, correspondientes al Módulo 3 denominado "Design" y al Módulo 4 denominado "Develop".
- USD \$100,000.00 (Cien mil dólares, una vez recibida de conformidad la "Carpetas Técnica" 5, correspondiente al Módulo 5 denominado "Deliver".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sabe, acepta y reconoce expresamente que el pago por concepto de contraprestación al servicio solicitado mediante el presente contrato podrá ser remunerado en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos en la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para ello designe, y que independientemente del tipo de cambio al día de pago pactado el total de la contraprestación no rebasará nunca los \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo CT-20/09/16-12 emitido por el comité técnico de **"EL FOJAL"**.

SÉPTIMA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las partes reconocen que este contrato no genera una relación de subordinación ni de asociación; todos los impuestos que se causen, originen e impongan por cumplimiento del presente contrato deberán ser pagados por la parte que le corresponda el pago.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de **"EL FOJAL"** que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO.- DE LOS DOMICILIOS LEGALES: Para cualquier aviso, requerimiento, solicitud u otra comunicación relativa a este contrato que deba o pueda darse de acuerdo al mismo, las partes señalan los siguientes números, direcciones y nombres de contacto:

De **"EL FOJAL"**: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P.44648;

De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": En 2764 Spring Street Suite 1A, Reedwood City, California, 94063, Estados Unidos de América, y/o en 5026 Vannoy Avenue, Castro Valley, CA 94564; Correo Electrónico: roman@leapglobalinnovation.com

Para efectos de que las comunicaciones entre las partes tengan validez para efectos de este contrato, las mismas deberán realizarse por escrito al correo electrónico que consta en la presente cláusula y contar con acuse de recibo emitido por la misma vía.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como en el caso que surja cualquier controversia, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de octubre de 2016.

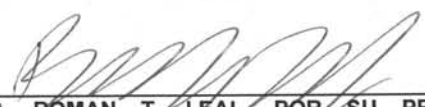
POR "EL FOJAL"


LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"


LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


SR. ROMAN T. LEAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LEAP INNOVATION LAB LLC.

TESTIGOS


LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL


EDUARDO JOEL MENDOZA MIRAMONTES
COORDINADOR DE MESA DE CONTROL DEL
FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **LAURA GUTIERREZ PADILLA**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FOJAL**", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CENTRO IMPULSOR DE JALISCO, S.A.P.I. DE C.V.**" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION EL LIC. **CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR**", Y QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas, en la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 y en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSION** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana según consta en la Póliza Número 2,617 de fecha 11 de Junio de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 de la Plaza del Estado de Jalisco; la cual quedo registrada con fecha 18 de Julio de 2014 mediante el Folio Mercantil Electrónico número 82848*1 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la ejecución de toda clase de actos de comercio, contratar, activa o pasivamente para adquirir, registrar, operar, enajenar, ceder o disponer, y esto por cualquier título, derecho de autor, derechos corporativos, derechos patrimoniales y derechos morales, patentes, marcas, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, certificados de invención, invenciones, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividad que sean convenientes o necesarias para la realización de su objeto social; la adquisición y prestación de toda clase de servicios y asesoría y consultoría técnica respecto de cualquier aspecto relacionado con los fines de la sociedad; así como la asesoría y capacitación de empresas, organismos descentralizados o cualquier otra entidad pública o privada en referencia al objeto social.

III.- Que su Representante Legal el **LIC. CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto con la Póliza número 702 de fecha 01 de Septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual quedo inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 04 de Septiembre de 2015 bajo el mismo Folio Mercantil Electrónico de su constitución; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha en que este acto se celebra.

IV.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro P26880.

V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIJ140611DA8 y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Avenida Lázaro Cárdenas número 4135 Interior 303 Colonia Camino Real en Zapopan, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" la cual se identifica con el número 48 de fecha 24 de Enero de 2017 y que se adjunta a presente contrato como Anexo 1.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" brindará a "EL FOJAL" los servicios legales en Materia de Propiedad Industrial para el Registro de 42 (cuarenta y dos) "MARCAS POR CLASE" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, correspondientes a los Servicios que "EL FOJAL" ofrece a sus usuarios, clasificando los rubros de dichos servicios mediante las CLASES 35 (Consultoría Empresarial), 36 (Operaciones Financieras) y 41 (Capacitación).

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de \$ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), a razón de \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada una de las "MARCAS" susceptibles de registro, cantidades a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará efectivo a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "EL PRESTADOR" proporcionó en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los registros de las 42 (cuarenta y dos) MARCAS, y previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento serán proporcionados de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- Los servicios de "EL FOJAL" serán clasificados mediante las CLASES 35 (Consultoría Empresarial), 36 (Operaciones Financieras) y 4 (Capacitación).
- Incluyen la búsqueda fonética, preparación de la Solicitud de Registro de Marca, elaboración del Formato de Pago, pago en el banco, presentación de la documentación en las Oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, contestación de oficios y seguimiento del trámite de Registro hasta su conclusión.

El pago en el banco que **"EL PRESTADOR"** realizara por concepto de **"Pago de Derechos oficiales del Trámite para el IMPI"**, será por la cantidad que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tiene establecido a la fecha por llevar a cabo el trámite de Registro de una **"MARCA POR CLASE"**, siendo esta la de **\$2,851.04 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 04/100 M.N.)** por cada una de las **"MARCAS" susceptibles de registro**, cantidad a la cual deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente y que correrá a cargo del presupuesto de **"EL FOJAL"**

QUINTA.- DE LA OBLIGACION ESPECIAL DE EL FOJAL: Para la realización de los servicios que son objeto del presente contrato, **"EL FOJAL"** tendrá la obligación de proporcionar en tiempo y forma requerida a **"EL PRESTADOR"** la información necesaria, misma que se relaciona a continuación:

- Denominación Social
- Nacionalidad
- Domicilio de Establecimiento
- Fecha de primer uso de la marca
- R.F.C., Denominación y Domicilio Fiscal
- Logotipo de la Marca
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Pago de Derechos oficiales del Trámite para el IMPI debidamente finiquitado.
- La información y documentación adicional que Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial requiera a lo largo del trámite.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACION ESPECIAL DEL PRESTADOR: Tomando en consideración que según lo establecido por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, el trámite de Registro de una Marca Oficial tiene una duración aproximada de entre 5 (cinco) y 6 (seis) meses a partir del ingreso de la solicitud, pudiendo aplazarse hasta 1 (un) año, en caso de que la institución requiera información y/o documentación adicional a lo largo de trámite, **"EL PRESTADOR"** se obliga a la presentación ante **"EL FOJAL"** de informes mensuales que describan el estatus y seguimiento de cada uno de los tramites de registro de las **42 (cuarenta y dos)** marcas en cuestión; dichos informes deberán constar por escrito y debidamente firmados por el representante legal de **"EL PRESTADOR"**, siendo estos recibidos por la Dirección Jurídica Corporativa de **"EL FOJAL"** en un plazo no mayor a los primeros **5 (cinco) días de cada mes**. Dicha obligación estará vigente desde la fecha de inicio del trámite ante la Institución Correspondiente, hasta la fecha en que dicha Institución libere los registros correspondientes a las **42 (cuarenta y dos)** marcas que son objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos correspondientes a partir de su fecha de firma y concluirá el día **24 de Enero de 2018**, lo anterior sin perjuicio de la terminación anticipada que por cualquier motivo y por escrito convengan entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- DE LA RESCISION: **"EL FOJAL"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de **"EL FOJAL"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR" Avenida Lázaro Cárdenas número 4135 Interior 303 Colonia Camino Real en Zapopan, Jalisco.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL PRESTADOR" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "EL FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "EL FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PRESTADOR" en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de "EL FOJAL" que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a "EL PRESTADOR" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

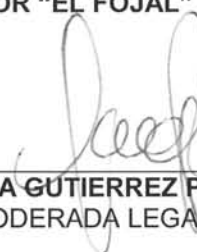
Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



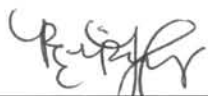
LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



LIC. CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



LIC. EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES
COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO E
INNOVACION DEL FOJAL



FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORDEN DE COMPRA

Proveedor:	CENTRO IMPULSOR DE JALISCO, S.A.P.I. DE C.V.	Fecha: 24 ENERO 2012
Representante	CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ	
Legal:		
Atención:	CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ	
Domicilio:	AV. LAZARO CARDENAS NO. 4135 INT. 303, COL. CAMINO REAL	
Ciudad	ZAPOCAN, JAL.	
RFC:	CJJ140611DA8	
Tel/Fax:	31212862	

Fecha: 24 ENERO 2017 No Folio:

48

Fecha Limite de entrega**Fecha de Aviso Proveedor**

Por este conducto solicitamos a Usted, el siguiente pedido que detallamos a continuación.

[illegible]

Observaciones:

Características especiales:

Tiempo de entrega: APROXIMADAMENTE 5 A 6 MESES A PARTIR DE QUE SE INGRESE LA SOLICITUD.

Condiciones de Pago: TRANSFERENCIA

Elaboro: *[Signature]*
Jefe de Compras
CECILIA DIAZ GUZMAN

VoBo *[Signature]*
Director de Administración y Finanzas
LAURA GUTIERREZ PADILLA

Autorizo
Apoderado
EDUARDO AVELAR AGUIRRE

**Firmo de Conformidad con las
clausulas al reverso**

Proveed

FINANCIAL STATEMENTS

Nota: La presente orden de compra se sujeta a las condiciones contractuales que se mencionan al reverso, y representa el acuerdo global y definitivo ente el Fojal y el Proveedor, por lo que a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que pudiera existir, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica que se deriva del presente contrato.

TEL: 01 (0) 345 123 4567 / UM: ABR-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE FORMA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERO CRE-CCIENDO, S.C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOS EL SR. JESUS FERNANDO MARTINEZ AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.-Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** ambos en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**", que las facultades con los que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgados mediante la **Escritura Publica número 188,243** de fecha **26 de Abril de 2016**, y **Escritura Publica número 190,920** de fecha **28 de Julio de 2016**, respectivamente, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; y manifiestan que a la fecha las facultades conferidas en ambos instrumentos no les han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

VI.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030, publicado en su Segunda Edición en el mes de Septiembre del 2010 como herramienta esencial que orienta las acciones conjuntas de Sociedad y Gobierno, se estableció como Objetivo Estratégico de Empleo y Crecimiento, entre otros, la creación de un sistema de financiamiento competitivo para acceso al crédito, a las garantías y al capital, en lo sucesivo el "**SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DEL JALISCO**", que sirva para mejorar el acceso al financiamiento especializado con base en las mejores prácticas financieras para cada sector económico y las distintas regiones de Jalisco, y contar con los productos financieros en coexistencia y/o complementando los servicios de la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial Tradicional con la finalidad de la generación de más y mejores empleos.

VII.- Que el **SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE JALISCO** es un sistema que actualmente permite de manera enunciativa mas no limitativa, (i) que los proyectos viables de los micros, pequeños y medianos empresarios cuenten con los recursos suficientes y oportunos en las mejores condiciones del mercado, (ii) vinculación entre oferentes y demandantes de los servicios financieros, (iii) obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo, (iv) incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, (v) contar con una red de servicios financieros en el Estado, (vi) optimizar los recursos materiales, tecnológicos y humanos que benefician los tiempos de respuesta de acuerdo al sector y región, (vii) capitalizar y potencializar los recursos económicos (públicos y privados), a través de líneas de descuento, líneas de fondeo, fideicomisos de garantía, fondos de inversión y fondos de capital de riesgo con la Banca de Desarrollo, Fideicomisos y Fondos de Fomento, entidades públicas y entidades privadas, intermediarios financieros bancarios y no bancarios del Sistema Financiero Mexicano y otras

entidades públicas y privadas Nacionales y Extranjeras, y (viii) que permita analizar, formular y proponer directrices de Política Financiera-Económica en el Estado, coadyuvando con las distintas Secretarías y Dependencias del Ejecutivo Estatal encargadas del Financiamiento y Desarrollo Económico de Jalisco.

DECLARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Publica número 68,583 de fecha 21 de Septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo folio electrónico numero 33789*1 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la formación en general; la educación de los alumnos y alumnas de los distintos niveles y modalidades de enseñanza relacionados con la música, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos; las actividades culturales, pedagógicas, artísticas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes, en especial, actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares complementarios; brindar asesoría, consultoría, docencia, capacitación a Clubes, Asociaciones Civiles, prestadores de servicios y población en general en el ámbito de la música y el arte; realizar, para su propio aprovechamiento o el de sus miembros o terceros, cursos de entrenamiento y desarrollo, así como trabajos de investigación; así como la celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.

III.- Que su **SOCIO ADMINISTRADOR** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FCR160921HV7**, y manifiesta tener su domicilio fiscal en la calle Avenida Federalismo Sur Numero 557 Interior 304 Colonia Mexicaltzingo en Guadalajara, Jalisco C.P.44180.

VI.- Que es su deseo y así lo manifiesta en este acto, proporcionar a "**EL FOJAL**" los servicios profesionales vinculados con las actividades descritas en el anexo identificado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**", mismo que se adjunta al presente Contrato.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad en con que cada una de ellas comparece al otorgamiento del presente Contrato y expuesto lo anterior, las partes expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente contrato "**EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO**" se obliga a prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva para "**EL FOJAL**" y a través de su personal autorizado, mediante la puntual realización de las actividades descritas en el **Anexo** marcado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**". Las gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental que "**EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO**" realice serán proyectos de inversión o de financiamiento,

que deberán reunir las características requeridas por las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" contenidas en el Manual Maestro de Financiamiento del Fojal para generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que "EL FOJAL" tenga en operación, obligándose "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr la colocación, dispersión y liquidación del crédito otorgado de acuerdo a los términos, condiciones y reglas de operación vigentes para los usuarios de "EL FOJAL", a la fecha de ingreso de la mencionada solicitud. A los proyectos de financiamiento que concluyan con éxito el proceso de otorgamiento de crédito hasta su total dispersión se le denominará en los sucesivos "CRÉDITO COLOCADO" y le será asignado virtualmente a "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" para que éste le dé seguimiento hasta su total liquidación.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DEL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO: Ambas partes acuerdan que los servicios que "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" brindara a "EL FOJAL" serán de forma exclusiva a través de personas físicas que cumplan con el perfil descrito en el documento anexo marcado con la letra "B": "Perfil del Originador Externo", siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, misma que se adjunta al presente marcado con la letra "D", "Evaluación del Originador Externo de Crédito"

TERCERA.- DE LA AUTORIZACION DE CRÉDITOS: Todos los proyecto de financiamiento que ingresen a "EL FOJAL" deberán pasar por el proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como "autorizado" una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por "EL FOJAL" por medio de su personal operativo interno autorizado.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: "EL FOJAL" o cualquier entidad designada por éste, entregará como contraprestación de los servicios de intermediación que reciba de "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

Por cada crédito "ORIGINADO", "EL FOJAL" cubrirá por concepto de compensación un porcentaje del 1.5% (uno punto cinco) por ciento neto del capital efectivamente dispersado, conforme al anexo marcado con la letra "C": "Compensaciones del Originador Externo" que se pagará, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dispersión del recurso otorgado.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el "CRÉDITO COLOCADO" referido por el "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" haya sido efectivamente dispersado.
- (ii) Que "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de "EL FOJAL" los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.

La aceptación por parte de "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitará al mismo para futuras contrataciones por parte de "EL FOJAL", ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DEL AREA GEOGRAFICA: Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberán prestarse en el estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que se le designe por el personal interno de **"EL FOJAL"**. La asignación del territorio antes indicado a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** será limitado al espacio territorial del estado de Jalisco, sin ser exclusivo, ya que **"EL FOJAL"** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO: **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberá de integrar un expediente por cada uno de los prospectos al otorgamiento de los financiamientos, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el "Check List" y en la Guía de Documentos de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" contenidas en el Manual Maestro de Financiamiento de **"EL FOJAL"**, documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.

SÉPTIMA.- DE LOS REPORTES: Será obligación de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del prospecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como de hacer la verificación de la existencia del domicilio señalado por el usuario a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que adjunte como anexo al expediente de crédito que deberá de mantener para cada uno de sus prospectos.

Después de lograr un **"CRÉDITO COLOCADO"**, **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberá de rendir un reporte trimestral en el formato que para tal efecto diseñe **"EL FOJAL"** en el que bajo protesta de decir verdad, reportará el seguimiento otorgado usuario, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de verificación sobre el destino del recurso otorgado al amparo del crédito y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el usuario en su expediente de crédito.

Será obligación de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte si esta modifica la situación en la que fue otorgado **"EL CRÉDITO COLOCADO"**.

OCTAVA.- DEL RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO: Ambas partes acuerdan que los responsables de la recepción, validación, cotejo e integración de documentos que integran el expediente de crédito será directamente el personal que integra la Dirección de Programas de Fomento de **"EL FOJAL"**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el "Check List" y la Guía de Documentos a Integrar de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso".

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO": Mediante el presente instrumento **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** se obliga ante **"EL FOJAL"**, a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo de este contrato.

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL FOJAL"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **"EL FOJAL"**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **"EL FOJAL"**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos **a partir de la fecha de su firma** y será por un periodo de **12 (doce) meses**, pudiendo ser renovado de manera automática salvo que exista petición contraria por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL FOJAL"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL FOJAL"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- f) Por acuerdo que medie entre ambas partes.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL FOJAL"** comunicará por escrito a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FOJAL"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** dicha determinación.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información proporcionada por **"EL FOJAL"** con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL FOJAL": En la Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco.

"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO": En la Avenida Federalismo Sur Numero 557 Interior Departamento 304 Colonia Mexicaltzingo en Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de Enero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y
APODERADO LEGAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13 de Enero de 2017 celebrado entre Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "FERO CRE-CCIENDO, S.C."

"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"



FERO CRE-CCIENDO, S.C.
POR CONDUCTO DE SU
SOCIO ADMINISTRADOR
JESUS FERNANDO MARTINEZ AVILA

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL



PAOLA SANCHEZ PEREZ
COORDINADOR PROGRAMAS DE FOMENTO
DEL FOJAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13 de Enero de 2017 celebrado entre Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "FERO CRE-CCIENDO, S.C."

ANEXO A

Actividades del "Originador Externo de Crédito"

El "Originador Externo de Crédito" será el responsable de cumplir con los requerimientos específicos del Fojal para el prudente otorgamiento de financiamiento de acuerdo a las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los programas de Primer Piso"** contenidas en el **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"** dentro de los programas que el Fojal juzgue convenientes para el cumplimiento de su mandato; además de llevar el seguimiento, supervisión y recuperación del crédito hasta su liquidación, esto implica las siguientes actividades y responsabilidades puntuales:

1. Identificación de MiPyME Objetivo.
2. Diagnóstico de necesidades de financiamiento.
3. Preparación conjunta de Plan de Negocio.
4. Integración del expediente de crédito según programa del Fojal.
5. Visitas oculares, desarrollo y entrega de informes y reportes aplicables.
6. Precaptura en el sistema predictivo denominado "Formato Electrónico de Originación de Crédito Fojal".
7. Entrega de Expediente Físico para su evaluación.
8. Seguimiento a resolución por los órganos facultados.
9. Formalización y entrega física de documentos fundatorios.
10. Seguimiento a la disposición del crédito.
11. Comprobación de aplicación del destino del crédito.
12. Visita de supervisión trimestral de acreditado y entrega de reporte.
13. Cobranza Administrativa en sitio, en su caso.

ANEXO B

Perfil del "Originador Externo"

PERFIL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO		
Categoría	Concepto	Criterios de Evaluación y Selección
Perfil	Constitución	Persona Física o Moral legalmente constituida en el estado de Jalisco, con datos de registro en el RFC.
	Actividad Principal	Deberá obtener sus ingresos por dedicarse: → <i>Al extensionismo profesional, consultoría diagnóstico y originación de proyectos de financiamiento y planes de negocio en MiPyMEs.</i>
	Años de Experiencia en el Sector	2 años como mínimo en el sector financiero.
Capacidades	Capacidad de apego a normas	Apego total a las normas y reglas específicas de cada programa objetivo del Fojal que le sea asignado. Resultados numéricos de sus gestiones en los años de experiencia.
	Capacidad de análisis financiero	Deberá ser capaz de hacer análisis financieros y proyectos de inversión. → Deberá demostrar experiencia en su realización.
	Honorabilidad y Ética Profesional	Capaz de actuar con altos estándares éticos y de honorabilidad profesional y con apego a las normas establecidas. <i>Debe tener reconocimiento y prestigio dentro de la actividad.</i>
Otras	Conocimientos técnicos y Profesionales	→ <i>Ingeniería Industrial</i> → <i>Licenciatura en Negocios.</i> → <i>Licenciatura en Administración</i> → <i>Licenciatura en Economía.</i> → <i>Licenciatura en Finanzas.</i> → <i>Otras afines al ramo.</i> → <i>Experiencia demostrable > 2 años como colocador de financiamiento, extensionista o proyectista financiero.</i>
	Roles	→ Promotor: Deberá utilizar sus relaciones personales y de negocios para detectar espacios de oportunidad comerciales acordes a los programas de financiamiento asignado. Debe conocer el mercado y las necesidades de su mercado objetivo. → Ordenado: Deberá organizarse con agendas para visitas de promoción, comprobación, supervisión y cobranza según aplique, honrando los compromisos tomados con los clientes. → Analítico: Tendrá la responsabilidad de diagnosticar la empresa, identificar los proyectos a realizar, el monto y tipo de financiamiento adecuado y desarrollar en conjunto planes de negocios y proyectos de inversión acordes con las necesidades detectadas. → Proactivo: Participará activamente en la integración de los expedientes. Debe coadyuvar a realizar el estudio técnico y el proyecto de inversión; deberá también facilitar y gestionar el acceso al financiamiento, así como dar seguimiento y supervisión periódica al

ANEXO B

		acreditado e intervenir de primera mano en caso de mora. → Altos estándares profesionales: El Originador deberá saber y entender que de su labor íntegra depende la consolidación y escalamiento de muchas MiPyMEs Jaliscienses por lo que deberá actuar con altos estándares técnicos y profesionales que puedan mantener e incrementar su prestigio personal y el de Fojal como Banca de Fomento.
--	--	--

ANEXO C

Compensación del “Originador Externo”

Ejemplo de tabla de percepciones por comisión por éxito de originación para el “Originador Externo” de Crédito

Crédito Dispersado	%	Comisión por Éxito
\$ 3'000,000.00	1.50	\$ 45,000.00
\$ 2'750,000.00		\$ 41,250.00
\$ 2'500,000.00		\$ 37,500.00
\$ 2'250,000.00		\$ 33,750.00
\$ 2'000,000.00		\$ 30,000.00
\$ 1'750,000.00		\$ 25,250.00
\$ 1'500,000.00		\$ 22,500.00
\$ 1'250,000.00		\$ 18,750.00
\$ 1'000,000.00		\$ 15,000.00

Comisión calculada con el **1.50 % (uno punto cinco cero) neto** sobre el monto del crédito efectivamente dispersado por el Fojal.

ANEXO D

Evaluación del “Originador Externo de Crédito”

La Evaluación del “Originador Externo” se realizará de la siguiente manera:

FORMATO DE EVALUACIÓN			
Categoría	Concepto	Ponderación	Calificación
Perfil.	Constitución	0	
	Actividad	0-5	
	Experiencia en el sector	0-5	
Capacidades.	Capacidad de apego a normas	0-5	
	Capacidad de Análisis financiero	0-5	
	Honorabilidad y ética profesional	0-5	
Otros.	El evaluador podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales si el candidato tiene conocimientos técnicos demostrables.	0-5	
Calificación Máxima posible		0-30	

La **calificación mínima** para resultar aprobado es de **21 puntos** (70% de la calificación máxima).

Esta “**Evaluación**” será realizada por la “Dirección Estratégica” del Fojal y será ratificada por su Comité Técnico.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE MANCERA, S.C. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR OMAR JOSUE RAMIREZ TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA"; Y QUIENES PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO "LA PARTE" LAS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL" por conducto de sus Apoderados Legales que:

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante Contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, autorizó que el Contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El Contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran de manera conjunta la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas mediante la Escritura Pública número _____ de fecha 26 de Abril de 2016, y 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del _____ Titular de la Notaria Publica número _____ del Distrito Federal; mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Para efecto de este Contrato señalan como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el pasado 31 de Mayo de 2017 el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, celebro su Segunda Sesión Extraordinaria en la que como uno de los puntos más importantes de la Orden del día y mediante el acuerdo identificado bajo el número **CA/31/05/2017-2** se llevó a cabo la Aprobación de **Bases de la Licitación LPL/01/2017, "Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**. El Acta a que se refiere la presente declaración se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**.

VII.- Con fecha 07 de Junio de 2017, se llevó a cabo la correspondiente "Junta Aclaratoria" de la Licitación Pública Local del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, en la cual quedo de manifiesto por parte de la Titular de la Unidad Centralizada de Compras que en virtud de que al día 31 de Mayo de 2017 aun no entra en operación el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, las **Bases de la Licitación Pública LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"** fueron publicadas en el portal electrónico de **"EL FOJAL"**, y mencionó también que a pesar de haberse realizado la correspondiente publicación, no se recibieron preguntas y/o solicitud de aclaraciones al respecto, así mismo confirma que a la presente **no asistió licitante alguno**, por si o a través de representante. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Con fecha 12 de Junio de 2017, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de las Proposiciones de la **Licitación Pública Local LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, registrándose como licitantes presentes a los despachos denominados

quienes procedieron a la entrega de los sobres con el contenido de sus propuestas técnicas y económicas; acto seguido y en presencia de los licitantes, se procedió a la apertura de cada uno los sobres a efecto de dar fe y constancia de los documentos presentados. Posteriormente la Secretaria Técnica del Comité les informo a los licitantes que el fallo sería dado a conocer a más tardar el día 14 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en el portal electrónico de **"EL FOJAL"**. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 3**.

IX.- Durante el desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de fecha 13 de Junio de 2017, se llevó a cabo el Informe sobre el resultado del análisis técnico y económico de las proposiciones de la **Licitación Pública Local LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, análisis que se adjuntan al presente con **Anexo 4**, y mediante el cual se determinó que **1) Los 3 (tres) despachos licitantes cumplieron con la documentación requerida por las Bases o Convocatoria; 2) Los 3 (tres) despachos licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de las especificaciones de los servicios licitados, y; 3) De los 3 (tres) despachos licitantes solo el denominado "Mancera, S.C." cumplió con la totalidad de las características que debe reunir la documentación; en tales circunstancias, los miembros del Comité de Adquisiciones presentes y con derecho a voto manifestaron estar a favor y por unanimidad con el análisis técnico y económico de las proposiciones de la Licitación Pública Local LPL-01-2017. Acto seguido, con sustento en el Dictamen Técnico y Financiero de las propuestas, y con fundamento en punto 15 de las Bases o Convocatoria y de la Licitación **Licitación Pública Local LPL-01-2017**, así como en el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el licitante a quien se le adjudica el contrato de la **Licitación Publica Local LPL-01-2017** y la partida presupuestal autorizada relativa a **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados"** por un monto total de **\$638,000.00 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, es **"Mancera, S.C."**, ordenando proceder a la Formalización del respectivo contrato. Dicha Acta queda agregada al presente instrumento como **Anexo 5**.**

DECLARA "LA PRESTADORA" por conducto de su apoderado legal que:

I.- Es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana como lo hace constar con la Escritura Pública número _____ de fecha 17 de Diciembre de 1957, pasada ante la fe del _____ Notario Público número 71, de la Ciudad de México, asociado al Notario Público número _____. Dicha Escritura quedó registrada con el número _____ de Sociedades y Asociaciones Civiles de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad el día 28 de Enero de 1958.

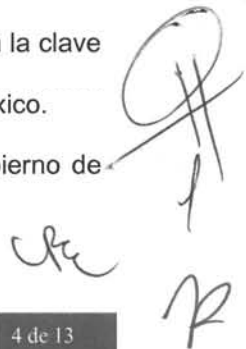
II.- Mediante Escritura Pública número 252,687 de fecha 14 de Septiembre de 1992 otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, _____, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 10 de la Ciudad de México, la sociedad cambio su denominación social por la de "**Mancera, Sociedad Civil**", y reformo al efecto los artículos segundo, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo sexto, septuagésimo tercero y la cláusula transitoria inciso dos, de sus estatutos sociales; y por acta número _____ de fecha 14 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del _____ Titular de la Notaria Número 13 de la Ciudad de México, se hizo contar la compulsa de los Estatutos Sociales de "**Mancera, Sociedad Civil**", la cual conserva dicha denominación, con una duración de 99 años, domicilio en la Ciudad de México, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de Cien Millones de Pesos, Moneda Nacional y con el objeto citado en los estatutos vigentes.

III.- Dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentra la unión de los esfuerzos, conocimientos y preparación profesional de los socios para la realización de todos los trabajos profesionales que constituyan las funciones de una firma de contaduría pública y consultoría: tales como servicio de auditoría, asesoría en impuestos, incluyendo respaldo legal, asesoría en servicios informáticos, desarrollo de sistemas computacionales, consultoría en administración y actuaria, asesoría en fusiones, adquisiciones, reestructuraciones y otros servicios de naturaleza semejante, además de la ejecución de los actos necesarios para su operación.

IV.- Su Apoderado acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Contrato mediante la Escritura Pública número _____ de fecha 21 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público, _____ Titular de la Notaria Publica número 13 de la Ciudad de México; la cual quedó registrada con fecha del **23 de Abril de 2014**, bajo el asiento electrónico practicado (**PERSONA MORAL**) - **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVÉS DE REPRESENTANTE. Inscripción electrónica Núm. 7** del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; así mismo manifiesta que las facultades y poderes con las que actúa a la fecha no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna según consta en la escritura ya descrita.

V.- Se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en _____ en la Ciudad de México.

VI.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Estado de Jalisco bajo el Número de Registro _____



DECLARAN AMBAS PARTES que :

I.- Previo a la formalización del presente Contrato se acordó el precio y las condiciones de los servicios a prestar a través de la orden de compra identificada bajo el **folio número 148** de fecha **14 de Junio de 2017**, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 6**.

II.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente Contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar a "EL FOJAL" los servicios de **Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016**, en lo sucesivo "**Los Servicios**"; para lo cual "LA PRESTADORA" deberá emitir al FOJAL los siguientes informes:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de variaciones en la hacienda pública / patrimonio.
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Informe sobre pasivos contingentes
- e) Notas a los estados financieros.
- f) Estado analítico del activo.
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa.
 - ii. Fuentes de financiamiento.
 - iii. Por moneda de contratación.
 - iv. Por país acreedor.

2. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa.
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional – Programática;
- c) Endeudamiento neto, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
- d) Intereses de la Deuda.
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

3. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

4. Información relacionada con los tipos de riesgo en los que incurre "EL FOJAL" inherentes a su operación.
5. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de Organismos Internacionales de los que México es miembro.

Lo anterior en la medida en que corresponda el ente público auditado, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

6. Evaluación del Cumplimiento de la Legislación y Normatividad Interna de "EL FOJAL":
 - a) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).
 - b) Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento.
 - c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - d) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
 - e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - f) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones, o funciones de "EL FOJAL" de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea decreto, ley de creación o contrato.
 - g) Reglamentación interna.
 - h) Condiciones Generales de trabajo.
 - i) Manuales de puesto y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal al que se esté sujeto.
 - j) Verificación de que las políticas y lineamientos de "EL FOJAL" para las compras, enajenaciones y contrataciones de servicio, estén acordes a la "LEY" y su "REGLAMENTO".
 - k) Confirmar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
 - l) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 - m) Verificación del cumplimiento del marco normativo emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Fideicomisos Públicos (Sanas Prácticas).
 - n) Programa Estratégico de Operación y Programa Operativo Anual de "EL FOJAL".
 - o) La demás Normativa Aplicable.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" por los Servicios descritos en la cláusula Primera del presente Contrato, es por la cantidad de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá agregársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: La cantidad descrita en la cláusula inmediata anterior, se hará efectiva mediante transferencia interbancaria al número de cuenta CLABE que "LA PRESTADORA" indique y a contra entrega del Dictamen, Informes Finales Contratados y la Carta de Sugerencias y Recomendaciones, debiendo ser éstos sujetos a un análisis previo por parte de

“EL FOJAL”; posterior a dicho análisis “EL FOJAL” deberá otorgar la aceptación de los Servicios dentro de los **10 (diez) días** siguientes de haber recibido los entregables antes mencionados, lo anterior en el entendido de que si “EL FOJAL” no otorga su autorización dentro del plazo antes planteado, se tendrán por aceptados. Una vez aceptados los Servicios “EL FOJAL” deberá realizar el pago de la contraprestación mencionada en la cláusula anterior dentro de los 10 (diez) días siguientes de haber recibido la factura correspondiente por parte de “LA PRESTADORA”.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: Para la realización de los Servicios será indispensable que “EL FOJAL” designe a una persona responsable para que funja como contacto directo con “LA PRESTADORA”, y facilite el acceso al personal de la misma; por lo que para el desarrollo de dichas funciones se designa al **Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina**, en su carácter de Jefe de Contabilidad de “EL FOJAL”.

Así mismo, ambas Partes acuerdan que la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, serán realizados bajo el plan de trabajo previamente establecido, el cual se adjunta al presente como **Anexo 7**, mismo que contempla la revisión de los siguientes rubros:

1.- Establecer los objetivos del compromiso basados en la naturaleza del ente.

2.- Planeación Estratégica:

- a) Análisis de la Ley, Decreto o documento que le dio origen.
- b) Plan Institucional.

3.- Control Interno y TI:

- a) Entrevistas con los funcionarios del Ente auditado.
- b) Actas del Órgano Máximo de Gobierno.
- c) Actas de Concursos y Licitaciones.
- d) Organigrama y Plantilla autorizada.

4.- Diseño y Ejecución de los Procedimientos de Auditoria:

- a) Documentos presupuestarios, contables, fiscales, programáticos y patrimoniales.
- b) Efectivo y Equivalentes.
- c) Derechos a recibir efectivo o equivalentes.
- d) Estimación de Perdidas / Deterioro de Activos.
- e) Inversiones Financieras a Largo Plazo.
- f) Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles.
- g) Activos Diferidos.
- h) Cuentas por pagar a Corto y Largo Plazo.
- i) Patrimonio.
- j) Ingresos y Otros Beneficios.
- k) Gastos y Otras Perdidas.
- l) Nominas.
- m) Presupuesto de Egresos y de Ingresos.
- n) Otros Procedimientos de Auditoria.

5.- Informe de Auditoria de los Estados Financieros, Presupuestales, Programáticos y Complementarios.

6.- Informe de la Evaluación del cumplimiento del Marco Normativo.

7.- Carta de observaciones y juntas de cierre.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES Y FECHA DE ENTREGA: “LA PRESTADORA” se obliga en este acto a la entrega de un informe específico por cada uno de los numerales indicados en la cláusula primera del presente instrumento, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno, así como el informe final y la carta de sugerencias y recomendaciones, comprometiéndose a la entrega de dicho informe en un plazo que no deberá exceder del día **26 de Junio de 2017**, y llevándose a cabo de manera directa y estrictamente confidencial al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento y remitiéndose una copia a la Contraloría del Estado.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las Partes acuerdan que la **vigencia del presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y concluirá el día 30 de Junio de 2017**, esto en el entendido de que la entrega final no se hará efectiva, hasta en tanto los dictámenes e informes correspondientes sean debidamente validados por “**EL FOJAL**”, de acuerdo al proceso de aceptación de los entregables establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato.

SEPTIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: “LA PRESTADORA” podrá dar por terminado el presente Contrato o algún Servicio en particular de manera anticipada y en forma inmediata proporcionándole aviso por escrito a “**EL FOJAL**”, si “LA PRESTADORA” determina de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional, ya no esté en posibilidad de proporcionar los Servicios.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: A efecto de dar inicio a las operaciones que contempla el presente acuerdo de voluntades y de conformidad con el artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA PRESTADORA” otorga en este mismo acto la **fianza adjunta al presente Contrato como Anexo 8 “POLIZA DE FIANZA”**.

NOVENA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“LA PRESTADORA” para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento ha seleccionado a un equipo de profesionales basándose en las necesidades de “**EL FOJAL**”, los cuales cuentan con experiencia en el sector público, de gobierno y el sector financiero, así como también cuentan con aptitudes y experiencia para dar valor adicional a “**EL FOJAL**”.

“**LAS PARTES**” reconocen que son personas distintas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas a la prestación de los Servicios establecidos en el mismo, por tanto de carácter mercantil, y en virtud de lo anterior, “LA PRESTADORA” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “**EL FOJAL**”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre “**LAS PARTES**”.

Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, tanto “**LA PRESTADORA**” como “**EL FOJAL**” se obligan a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún socio, director o personal profesional actual o anterior de “LA PRESTADORA” o de cualquier otra Entidad de EY (“Personal de EY”) quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior para laborar dentro de las instalaciones de “**EL FOJAL**”.

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, la Parte que incumplió y no subsanó dicho incumplimiento en el tiempo que estipula la cláusula décimo cuarta de este mismo instrumento, pagará a la otra Parte una indemnización correspondiente a los daños y perjuicios, los cuales deberán ser determinados mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria dictada por autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA: Las Partes acuerdan que, de conformidad a la normatividad aplicable, los Papeles de Trabajo, preparados por **"LA PRESTADORA"** en relación con los Servicios (en lo sucesivo, los "Papeles de Trabajo"), son propiedad de **"LA PRESTADORA"**. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por **"LA PRESTADORA"** de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales. **"EL FOJAL"** está de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa que sea responsable por la supervisión de los auditores solicite u ordene que **"LA PRESTADORA"** presente información o documentos que se encuentran en sus expedientes con respecto a su negocio, incluyendo los Papeles de Trabajo u otros productos de trabajo, **"LA PRESTADORA"** les podrá proporcionar dichos materiales. En caso de que las autoridades competentes soliciten que **"LA PRESTADORA"** presente dichos Papeles de Trabajo para su revisión, el acceso a los mismos será bajo la supervisión de **"LA PRESTADORA"**. Asimismo, en el caso de que se le requiera a **"LA PRESTADORA"** proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores". Bajo ninguna circunstancia **"LA PRESTADORA"** proporcionará copia de los papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales y a las que se designe por mandato judicial. **"EL FOJAL"** deberá reembolsar a **"LA PRESTADORA"** el tiempo en que haya incurrido el Personal de EY y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes. Salvo que la legislación lo prohíba, **"LA PRESTADORA"** deberá informar acerca de dicha solicitud u orden.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente Contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

"LA PRESTADORA" quedará eximida de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y no sea considerada o exclusiva, siempre que:

- I. La misma sea del dominio público.
- II. Fuese conocida por **"LA PRESTADORA"** antes de su divulgación.



- III. Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de **"LA PRESTADORA"**.
- IV. **"LA PRESTADORA"** la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- V. Sea desarrollada de forma independiente por **"LA PRESTADORA"**,
- VI. **"EL FOJAL"** señale por escrito su autorización, y.
- VII. Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte, o bien, que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio, situación que deberá ser informada inmediatamente a la otra Parte.

"LA PRESTADORA" podrá divulgar, previa autorización por escrito de **"EL FOJAL"**, la información a otros miembros de la red global de firmas de Ernst & Young ("las Firmas de Ernst & Young", las cuales se mencionan en www.ey.com) para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera, y propósitos de calidad y administración del riesgo, mediante la realización de auditorías de calidad. Para efectos de lo anterior, **"LA PRESTADORA"** declara que existen, o bien, en su caso, se obligará a que existan, obligaciones de confidencialidad a cargo de las Firmas de Ernst & Young, respecto de la información materia del presente Contrato y sus Anexos.

De igual forma, **"LA PRESTADORA"** podrá divulgar, previa autorización por escrito de **"EL FOJAL"**, la información a terceros proveedores de servicios de tecnología de la información (tales como herramientas, software y aplicaciones de almacenamiento y transmisión de la información) quienes para prestar servicios por cuenta de **"LA PRESTADORA"**, así como por cuenta de las Firmas de Ernst & Young, podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto "Tratamiento" o "Tratar") de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, con el fin de facilitar la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, y para otros servicios soporte de la administración.

En cualquiera de los casos anteriores, **"LA PRESTADORA"** será el único responsable ante **"EL FOJAL"** de preservar la confidencialidad de la información confidencial independientemente del lugar o de quien por cuenta de **"LA PRESTADORA"** realice el Tratamiento de dicha información.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES: **"LA PRESTADORA"** en su carácter de Encargada recabará, utilizará, almacenará o bien procesará la Información de **"EL FOJAL"** en su carácter de Responsable que pueda vincularse a personas físicas identificadas o identificables en específico ("Datos Personales"), esto de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan la práctica profesional de **"LA PRESTADORA"**.

"EL FOJAL" garantiza que cuenta con autorización para proporcionar a **"LA PRESTADORA"** los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que le proporcionen a **"LA PRESTADORA"** han sido Procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las Partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por alguna de las Partes, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte que incumplió sobre dicho incumplimiento, con el fin de que dicha Parte que incumplió subsane el incumplimiento en un término no mayor a 5 (cinco)

días hábiles. En caso de que la Parte que incumplió no subsane dicho incumplimiento, la Parte afectada podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna, más la pena establecida en la Cláusula Decima de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, la responsabilidad total de **"LA PRESTADORA"** ante **"EL FOJAL"** (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcione Servicios **"LA PRESTADORA"**), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.

Ninguna de las Partes podrá obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños indirectos, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.

Las limitación a la responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**, en términos de lo dispuesto en la presente Cláusula, no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados por culpa o falta intencional de **"LA PRESTADORA"** o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional lo prohíban

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN. **"EL FOJAL"** no podrá presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de Ernst & Young distinta de **"LA PRESTADORA"**, así como en contra de los subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados de éstas ("las Personas de Ernst & Young").

En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de la práctica profesional de **"LA PRESTADORA"** lo permitan, **"EL FOJAL"** deberá indemnizar a **"LA PRESTADORA"** e indemnizar a las demás Firmas de Ernst & Young y a las Personas de Ernst & Young contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o que estén relacionados con los Servicios o con este Contrato. **"EL FOJAL"** en su propio nombre **"EL FOJAL"** manifiesta que exime a **"LA PRESTADORA"**, así como a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, "Reclamaciones") pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de **"EL FOJAL"**, sus empleados o agentes que actúen en su representación.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ni **"EL FOJAL"** ni **"LA PRESTADORA"** serán responsables por ninguna violación al presente Contrato como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de **"EL FOJAL"** como de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMO NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGESIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las Partes deban hacerse en cumplimiento de este Contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“LA PRESTADORA”:
Zapopan, Jalisco.

Cada una de las Partes está facultada, en cualquier momento, para cambiar su domicilio por medio de un aviso por escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Salvo que se prevea otra cosa en el presente Contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados. Sin perjuicio de lo antes mencionado en este Contrato, las comunicaciones operativas entre las Partes, podrán realizarse a través de correo electrónico que medie entre las Partes designadas como contacto directo.

Mientras las Partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios anteriormente señalados, todas las notificaciones que en éstos se hagan se tendrán como legal y válidamente realizadas, por lo que surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento, junto con sus Anexos representan el acuerdo global y definitivo entre las Partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente Contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento y sus Anexos.

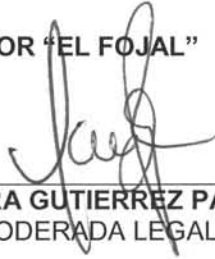
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 de Junio de 2017 (dos mil diecisiete).**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



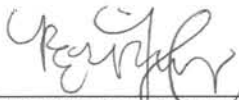
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



OMAR JOSUE RAMIREZ TORRES
APODERADO LEGAL

TESTIGO



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL

TESTIGO



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL
TORO
DIRECTOR DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGULATORIO DEL FOJAL

Las firmas de la presente hoja corresponden y forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 21 de Junio de 2017 , suscrito entre "Mancera, S.C." y el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "AURONIX" S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION ARTURO CEPEDA SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y la **LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** en su carácter de Apoderadas Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril del 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; Así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DECLARA "LA PRESTADORA":

- I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 11,240 de fecha 07 de Marzo de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público número 152 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 31 de Mayo de 1994 bajo el Folio número 185470*.
- II.- Que tiene como objeto la fabricación de aparatos y equipo eléctricos, mecánicos, electrónicos, de comunicación, de computación, de control, de automatización y de robótica, y desarrollo de programas de computadora; así como el servicio y mantenimiento de equipos y aparatos propios o ajenos en relación con fines de la sociedad

III.- Que el **PRESIDENTE DEL SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, Arturo Cepeda Salinas** acredita su personalidad y poderes con los que comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Publica número _____ de fecha 08 de Marzo de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público número 152 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio número _____, de fecha 10 de Abril de 2013; así mismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en Calle _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha **25 de Enero de 2017**, misma que se identifica con el número **21** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga con "EL FOJAL" a proporcionar los servicios de: Marcador Predictivo a través del sistema **Calixta MP** a través de **2 (dos) Posiciones** que incluyen licencia de marcador predictivo, licencia de grabación de voz, licencia de supervisor y licencia de reportes históricos, en tiempo real y administrador del sistema **Calixta MP**; los servicios profesionales por activación y configuración del sistema; y, servicio de **Blaster y SMS** llamadas robóticas por minuto mismo que además incluirá el tráfico de llamadas realizadas entre el cliente y el agente (minutos por llamadas realizadas).

SEGUNDA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO: La cantidad que "EL FOJAL" se obliga a pagar por concepto del servicio es de **\$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que se harán efectivos según se detalla a continuación:

- **10 (diez) pagos mensuales** por la cantidad de **\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **renta mensual de las 2 (dos) posiciones**.
- **10 (diez) pagos mensuales estimados** por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **tráfico de llamadas por minuto realizadas, robóticas** entre el cliente y el agente según la siguiente tabla de costos por minuto y zonas:

ZONA	PRECIO POR MINUTO
TARIFA PLANA FIJOS	\$ 0.90 MN
CELULAR NACIONAL	\$ 1.80 MN



“EL FOJAL” por su parte, se obliga a cubrir los pagos convenidos mediante cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que “LA PRESTADORA” proporcionó dentro de los primeros **10 (diez) días de cada mes** y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, lo anterior en el entendido de que a las cantidades señaladas en la presente cláusula deberá adicionárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre del 2017.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- Los servicios de Marcador Predictivo a través del sistema **Calixta MP** mediante 2 (dos) posiciones incluirán:

- Licencia de marcador predictivo.
- Licencia de grabación de voz.
- Licencia de supervisor.
- Licencia de reportes históricos, de reportes en tiempo real y de administrador del sistema **Calixta MP**.

Lo anterior, en el entendido de que dichas licencias serán por inversión unitaria por cada posición y de que no incluye módulo de grabación. Así mismo ambas partes están de acuerdo en que la prestación de servicios objeto del presente instrumento se lleve a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) La duración de cada llamada telefónica será contabilizada en minutos.
- b) Las fracciones de minuto serán consideradas como un minuto completo. De tal forma que se considerará una duración de un minuto si la llamada dura entre uno y sesenta segundos, dos minutos si dura entre 61 y 120 segundos, y así sucesivamente.
- c) Cada intento de conexión no exitoso, se contará como un décimo de minuto. Estos intentos de conexión solamente se contarán si ninguno de los intentos para establecer la comunicación con el contacto fueron exitosos.
- d) En el caso que la comunicación no se pueda establecer por una causa imputable a “**LA PRESTADORA**” no se descontará ningún intento de conexión al cliente y se indicará así en las bitácoras de cada envío.
- e) En el caso en el que “**LA PRESTADORA**” determine que el teléfono destino del contacto no pertenece a un teléfono válido, la información no será enviada, ni se generará ningún intento de conexión y no se descontará cantidad alguna a “**EL FOJAL**” por lo anterior.
- f) Este servicio requiere una línea por agente, así como una computadora con conexión a internet. El agente generará una llamada desde las instalaciones de “**EL FOJAL**” mientras esté conectado a Calixta, el tráfico será generado por “**LA PRESTADORA**” y se cobrará por minuto por llamada al final del mes.
- g) Se considera una posición a la licencia activa para 1 agente por cada conexión. Es utilizable la misma licencia, por más de un agente si su Call center tiene diversos horarios y rotación de personal, teniendo derecho a tres reportes máximo por posición.

QUINTA.- DE LOS VALORES AGREGADOS: “LA PRESTADORA” por activación y configuración del sistema otorga de manera adicional y sin costo alguno para “EL FOJAL” los siguientes servicios:

- 45 horas por activación y configuración del sistema **Calixta MP**.
- Configuración de primera campaña.
- Capacitación sobre el uso de la aplicación **Calixta MP** a los agentes elegidos por “EL FOJAL”.
- Capacitación sobre el uso, supervisión y administración de la solución **Calixta MP** para el personal asignado por “EL FOJAL”.
- Capacitación sobre el mantenimiento y administración de la solución **Calixta MP** para personal de Sistemas designado por “EL FOJAL”.

SEXTA.- DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La transmisión de datos y de todo tipo de información relevante que “EL FOJAL” lleve a cabo para con “LA PRESTADORA” se hará de manera apropiada y protegida mediante transmisiones seguras (HTTPS) al sitio de internet de “LA PRESTADORA”, quien se obliga a mantenerla bajo el carácter de estrictamente confidencial conforme los términos de la cláusula décima del presente.

La transmisión de información con datos personales que con motivo del presente pueda llegar a realizar “EL FOJAL” a “LA PRESTADORA” estará hecha al amparo del artículo 22 párrafo primero fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, obligándose “LA PRESTADORA” a resguardarla y protegerla bajo los términos establecidos por la legislación en la materia, y a utilizarla únicamente para el fin público que conforma el objeto del presente contrato, sin poder utilizarla bajo ningún concepto para fines distintos.

SÉPTIMA.- DE LAS SUPERVISIONES: “LA PRESTADORA” en este acto acepta y está de acuerdo en que se le practiquen visitas domiciliarias a sus oficinas ya sea por parte de “EL FOJAL” o por parte de algún auditor externo de “EL FOJAL”, a efecto de realizar supervisiones o auditorías cuyo fin sean verificar la prestación del servicio objeto del presente contrato y las disposiciones reglamentarias aplicables a “EL FOJAL”.

OCTAVA.- DE LA NO RELACION LABORAL: “LA PRESTADORA” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL” por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “LA PRESTADORA” para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

NOVENA.- DE LA RESCISION: “EL FOJAL” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “LA PRESTADORA” incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en

términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. El contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “EL PRESTADOR” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Las PARTES convienen en que todas las notificaciones, avisos y/o comunicaciones deberán hacerse por escrito y en los domicilios que a continuación se indican:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648

“LA PRESTADORA”:

“LAS PARTES” convienen que cualquier cambio a los domicilios señalados en la presente cláusula, deberán ser notificados por escrito a la otra parte con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que tenga verificativo el cambio; en caso contrario, los avisos y notificaciones practicados en los domicilios previstos en la presente surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente **"LA PRESTADORA"**, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de enero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



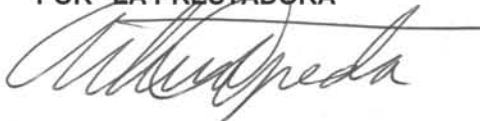
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

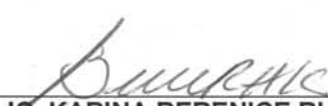


ARTURO CEPEDA SALINAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS



LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y
CRÉDITO



LIC. KARINA BERENICE RUELAS
HERNANDEZ
COORDINADOR DE MONITOREO Y
RECUPERACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA Y LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA [REDACTED] [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.

- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** y la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron conferidas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), **"EL FOJAL"**, a través del su portal de internet, llevo a cabo la publicación de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**.

VII.- Que con fecha 19 de Junio de 2017, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, acto en el que solo se contó con la asistencia y registro de 1 (un) solo "Licitante", motivo por el cual y en cumplimiento de lo establecido por el punto numero 1 fracciones VI y VII del citado artículo, el Comité **declara desierta la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02-2017**. Acta que se adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Que con fecha 26 de Junio de 2017, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo y por segunda ocasión, el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, en el cual se contó con la asistencia y el registro de 2 (dos) "Licitantes", siendo estas las empresas denominadas **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."** y **"Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, quienes se dispusieron a la entrega, cada una, de los sobres que contenían sus propuestas técnicas y económicas respecto de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017**, a efecto de que se procediera a realizar el dictamen

técnico. Acto seguido, el Comité procedió al desahogo del proceso de **Dictamen Técnico y Económico de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, quedando manifiesto que las puestas económicas de ambos proveedores asistentes son solventes, sin embargo, respecto a la propuesta técnica solo el proveedor asistente denominado **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."** cumple con todos los requisitos establecidos por **"EL FOJAL"**. Dichas Actas se adjuntan a este contrato como **Anexos 3 y 4 respectivamente**.

IX.- Que con fecha 28 de Junio de 2017 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que la empresa denominada **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."** cumplió con la totalidad de los requisitos, aunado a que su proposición económica es aceptable según la investigación de mercado realizada y el presupuesto disponible, motivo por el cual la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, aprueba de manera unánime el fallo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"** a favor de la empresa licitante denominada **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 5**.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 22,954 de fecha 08 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del _____, Notario Público Número 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil número 40220*1.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, consultoría, así como la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia sobre personas y bienes; la custodia, resguardo y traslado de toda clase de valores; la realización de estrategias, desarrollo, supervisión, capacitación e implementación de programas de seguridad personal, industrial, bancaria comercial; el desarrollo y difusión de técnicas innovadoras; así como la celebración de todos los contratos y convenios, con toda clase de personas físicas y morales, sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la Sociedad.

III.- Que su **ADMINISTRADOR ÚNICO** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Pública número 8,562 de fecha 18 de Diciembre de 2009 otorgada ante la fe del _____, Notario Público Titular Número 101 del municipio de Guadalajara, Jalisco e inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Guadalajara bajo el folio mercantil electrónico número 40220*1; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____, y manifiesta tener su domicilio fiscal en la calle _____ en Guadalajara, Jalisco.

V.- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco con el número de proveedor **P07746**.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha 30 de Junio de 2017, misma que se identifica con el número **153** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 6**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA PRESTADORA" brindará a "EL FOJAL", el servicio de seguridad, guardia y custodia para las instalaciones de sus oficinas ubicadas en la Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, por el lapso de tiempo que comprende del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2017 y a través de 5 (cinco) elementos de seguridad debidamente capacitados, los cuales deberán cumplir con los turnos y horarios de vigilancia que se describen a continuación:

NUMERO DE ELEMENTOS	TURNOS Y HORARIO
2	En turno de 12 horas cada uno, con una horario de 07:00 a 19:00 horas
1	En turno de 12 horas con un horario de 19:00 a 07:00 horas de Lunes a Viernes
1	En turno de 24 horas para el día Sábado
1	En turno de 24 horas para el día Domingo

SEGUNDA.- DEL PRECIO: "EL FOJAL" se compromete y se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios que se enuncian en la cláusula que antecede, la cantidad de \$ **259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá de adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios objeto de este instrumento será cubierto a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "LA PRESTADORA" proporcione mediante **06 (seis) pagos mensuales** por la cantidad de \$ **43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** cada uno de ellos, cantidades a las cuales deberá de agregárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente, y que se harán efectivos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES EN EL SERVICIO: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios objeto de este contrato será bajo las siguientes condiciones:

- Los guardias de seguridad estarán debidamente capacitados y entrenados para el servicio solicitado, uniformados con la indumentaria debida (camisola blanca, pantalón negro, gafete, botas negras, chaleco y chamarra, todo proporcionado por "EL PRESTADOR"); y aseados (rasurados, cabello cortado, calzado lustrado, etc).



- Los elementos deberán estar en pleno uso de sus facultades mentales y portar el equipo de trabajo completo (fornitura, lámpara de mano, gas lacrimógeno, tolete o bastón PR-24, aros de aprehensión, teléfono, cargador y radio comunicador, y dobersys).
- Los elementos brindaran apoyo en las áreas que **"EL FOJAL"** les requiera y que tengan que ver con su trabajo, tales como cerrar puertas, hacer rondines, acomodo o ayuda verbal de vehículos en el estacionamiento, recibir y abrir a proveedores, etc.
- Los guardias de seguridad asignados deben ser responsables, limpios, ordenados, disciplinados, respetuosos y mostrar trato amable con cualquier persona.
- Los guardias de seguridad asignados deben contar con conocimientos básicos de primeros auxilios, búsqueda y rescate y control de incendios; deben además, tener comunicación permanente con su base y supervisores (vía telefónica) para cualquier eventualidad, llevar bitácora diaria sobre rondines, eventualidades, anomalías y realizar el reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado de **"EL FOJAL"**, así como el estudio de las consignas generales del servicio de vigilancia.
- Los guardias de seguridad asignados serán lo suficientemente preparados para actuar en la observación de las reglas, y la atención diligente con el público, por ello observaran el siguiente comportamiento:
 - Estar atento a los movimientos de los usuarios.
 - Dirigirse al público con conocimiento de las instalaciones, cortesía y seriedad.
 - Tendrá firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas.
 - Permanecerá de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera
 - Se abstendrá de beber, fumar, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radios, t.v. o cualquier actividad que distraiga su función.
 - El guardia asignado no podrá retirarse hasta en tanto no llega su relevo.

De igual manera, las actividades de los guardias de seguridad asignados se especifican de la siguiente manera:

- Presentarse a la lista de asistencia en condiciones saludables requeridas, portando su uniforme y equipo personal completo, limpio y en buen estado para desempeñar su servicio de guardia de manera eficiente.
- Al recibir su turno de guardia, tendrá la obligación de enterarse de las consignas y novedades inherentes a su puesto, mismas que le serán entregadas por el turno saliente y a plena satisfacción de quien recibe el servicio.
- Permanecerá siempre alerta a su servicio de guardia y notificará de manera oportuna a su jefe inmediato cualquier situación o persona sospechosa que vea y que pudiera poner en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes, de las mercancías y de la maquinaria así como de las instalaciones del cliente.
- Durante su servicio de guardia, utilizara únicamente el equipo de comunicación que tiene asignado.
- Permanecerá en su puesto y área de trabajo, evitando distraerse, pudiendo retirarse después de ser relevado o con autorización de su jefe inmediato.
- No permitir que en su área de trabajo permanezcan personas que no cuenten con autorización por parte de **"EL FOJAL"**.
- Reportar a su jefe inmediato personas que dentro de las instalaciones se sospeche que se encuentran bajo los influjos del alcohol u otro tipo de drogas o enervantes, que porten armas punzo cortantes y/o de fuego, drogas, bebidas embriagantes, artefactos explosivos, sustancias químicas o tóxicas, etc, que pudieran poner en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y de las instalaciones.
- Registrar de manera cronológica, clara y verazmente los reportes correspondientes, las novedades acontecidas y las nuevas consignas recibidas durante el turno de guardia.

- En caso de llevarse a cabo simulacros o presentarse eventos de contingencia, procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el plan respectivo
- Prevenir, dentro de las instalaciones de **"EL FOJAL"**, la ejecución de actos que puedan considerarse delitos o faltas administrativas públicas, consignadas en las leyes y reglamentos federales, estatales y bandos de policía y buen gobierno municipales y en caso que ocurra alguno de estos actos, dar la notificación procedente a las autoridades competentes.
- El personal contratado será asignado única y exclusivamente para realizar funciones propias de dicha actividad. Por lo consiguiente por ningún motivo este personal debe ser removido o recambiado de su puesto de trabajo con el fin de desarrollar otra actividad ajena a su función.
- El servicio ofrecido asimismo incluye un Supervisor Externo responsable del servicio, que tendrá la autoridad necesaria para la toma de decisiones, así como la capacidad para controlar las actividades operativas, tales como:
 - Organizar rutinas de trabajo y verificar que estas se lleven a cabo con prontitud y eficiencia.
 - Proporcionar al personal todo lo necesario para el buen desarrollo de su trabajo.
 - Establecer zonas de trabajo de oportunidad, programarlas y desarrollarlas a la brevedad.
 - Capacitar al personal en cada una de las áreas.
 - Ser el canal de comunicación entre el personal asignado, **"LA PRESTADORA"** y **"EL FOJAL"**.
 - Atender emergencias.
 - Atender necesidades y sugerencias que le realicen.
- Los guardias de seguridad asignados contarán con Seguro de Vida y prestaciones de Ley (IMSS, INFONAVIT, aguinaldo y vacaciones) otorgados por **"LA PRESTADORA"**.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará con efectos retroactivos al día **01 de Julio de 2017** y concluirá el día **31 de Diciembre de 2017**.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: **"EL FOJAL"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de **"EL FOJAL"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR"**.

SÉPTIMA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL PRESTADOR"** no tiene ni tendrá la calidad de empleado de **"EL FOJAL"**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo **"EL FOJAL"** se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de **"EL PRESTADOR"**, para laborar dentro de las instalaciones de **"EL FOJAL"**.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el

catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR"

DÉCIMO.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO CUARTA.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

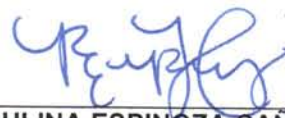
Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Junio de 2017.**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



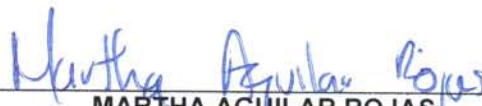
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

"EL PRESTADOR"

TESTIGOS:



MARIO ABRAHAM RODRIGUEZ MOLINA
COORDINADOR DE FINANZAS



MARTHA AGUILAR ROJAS
JEFE DE COMPRAS DEL FOJAL



GOBIERNO DE JALISCO

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LPL-02-2017

**"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
DEL FOJAL.**

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017

"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

De conformidad a lo previsto por los Artículos 1 fracción IV, 3, 59 Y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a lo previsto en los artículos aplicables del Reglamento de la Ley y de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial ("CONVOCANTE")**, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos Norte 1135, en Guadalajara Jalisco, C.P. 44648, con número telefónico 01-33-3615-55-57, se invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. LPL/02/2017, para la **"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"** y para efectos de normar el desarrollo del proceso arriba señalado; se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de esta convocatoria, se entiende por:

"CONVOCANTE"	:	Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
"COMITÉ"	:	Comité de Adquisiciones
"DOMICILIO"	:	Adolfo López Mateos Norte 1135, Colonia. Italia Providencia Guadalajara Jal.
"LICITANTE"	:	Persona física o moral que participa en el procedimiento de licitación.
"PROVEEDOR"	:	Licitante adjudicado.
"LEY"	:	Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
"REGLAMENTO"	:	Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
"POLÍTICAS"	:	Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de la Convocante.
"LICITACIÓN" ("LOCAL")	:	Licitación Pública Local No. <u>LPL/02/2017</u> (Únicamente podrán participar proveedores domiciliados en el Estado)
SEPAF	:	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco
RUPC	:	Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas


FOJAL
FINAN. ASISTENCIA AL GOBIERNO LOCAL
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

1

Debido al monto del techo presupuestal de la **"LICITACIÓN"**, ésta se desarrollará sin la concurrencia del **"COMITÉ"**, conforme lo previsto por los artículos 72 de la Ley de Compras y del 96 al 98 del Reglamento.

1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Las propuestas de los **"LICITANTES"** deberán sujetarse a las especificaciones mínimas contenidas en el **ANEXO 1**, que contiene la descripción de los servicios a otorgar a la **"CONVOCANTE"** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en la presente.

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los servicios objeto de la **"LICITACIÓN"** deberán realizarse dentro del periodo comprendido del 1º de Julio de 2017 y hasta del día 31 de Diciembre de 2017, mediante Orden de Compra y contrato.

La prestación de los servicios será responsabilidad del **"PROVEEDOR"** por lo que correrán por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que éstos sean realizados en el lugar y el plazo pactado en la **Orden de Compra** y en el contrato.

3. ETAPA ACLARATORIA

Los **"LICITANTES"** entregarán a la **"CONVOCANTE"** sus preguntas respecto a la convocatoria o al servicio requerido, conforme al formato del **ANEXO 2**, el cual deberá entregarse firmado por el **"LICITANTE"** o por su representante, a más tardar el día **21 de Junio de 2017** a las **12:00 horas**, en el **"DOMICILIO"** y/o en los correos electrónicos laura.gutierrez@jalisco.gob.mx, o cecilia.diaz@jalisco.gob.mx.

En virtud de lo previsto por el artículo 97 fracción I del **"REGLAMENTO"**, toda vez que la **"LICITACIÓN"** es sin concurrencia del **"COMITÉ"**, no será necesario convocar a junta para emitir las respuestas que correspondan, bastando únicamente con publicarlas; por lo anterior, las preguntas que ingresen junto con sus respectivas respuestas, serán publicadas en el portal de la **"CONVOCANTE"** <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>, y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los **"LICITANTES"**, todo ello a más tardar el día **22 de junio de 2017**.

4. PUNTUALIDAD

Si por causas justificadas no se inicia un acto/junta a la hora señalada, los acuerdos y actividades ahí tomados serán válidos, no pudiendo los **"LICITANTES"** argumentar incumplimiento por parte de la **"CONVOCANTE"**.

5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Aquel **"LICITANTE"** que al ser adjudicado no se encuentre inscrito en el **"RUPC"** deberá darse de alta en el mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 27 del **"REGLAMENTO"**, en el entendido de que de no cumplir con la inscripción en el plazo señalado por dicho artículo, será causal de rescisión administrativa del contrato que se hubiere celebrado, además de que se le dará de baja del **"SECG"**.

6. TESTIGO SOCIAL

En esta **"LICITACIÓN"** no se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la **"LEY"** y artículo 80 del **"REGLAMENTO"**

¹ 1) Ingresar a la dirección electrónica proporcionada; 2) Situar en *"Artículo 8. Información fundamental - General"*; 3) Posicionarse en la fracción V *"La información financiera, patrimonial y administrativa"*; 4) Acudir al inciso p, en el cual se encontrará publicado todo lo referente a la **"LICITACIÓN"**.

7. OBLIGACIONES DE LOS "LICITANTES"

- a) Presentarse y registrarse puntualmente a los actos obligatorios señalados en la presente.
- b) Entregar los documentos mencionados en el punto 8.1 de esta convocatoria.
- c) Entregar las proposiciones dentro de un sobre cerrado, cumpliendo con los requisitos que se mencionan en el punto 8.3.1 de la presente convocatoria.

8. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y financieras, se llevará a cabo en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE" a las **09:30** horas del día **26 de Junio de 2017**, plazo acortado según la posibilidad prevista por los artículos 72 punto 1 fracción III de la "LEY" y 96 de su "REGLAMENTO". A dicha junta deberán acudir el "LICITANTE" o un representante del mismo.

8.1 REGISTRO DE LOS LICITANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la "CONVOCANTE" hará el registro de los "LICITANTES", y recibirá la documentación adicional a las proposiciones para revisiones preliminares; el registro se cerrará a la hora que los "LICITANTES" ingresen a la sala de juntas.

La documentación adicional a las proposiciones que deberán entregar los "LICITANTES", es:

- a) Carta de acreditación conforme al **ANEXO 4**, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) del "LICITANTE" o su representante.
- b) Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- c) Declaración escrita de "Integridad y no colusión", en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del "CONVOCANTE", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "LICITANTES", así como la celebración de acuerdos colusorios;
- d) Copia de un comprobante de domicilio (con antigüedad mayor a 3 meses a la fecha de la presentación y apertura de las proposiciones) a nombre del "LICITANTE"; si es persona física, podrá presentar comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad, si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo.
- e) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin ser necesario acreditar su personalidad jurídica.

No podrán participar en la entrega de proposiciones, los **"LICITANTES"** que no entreguen la totalidad de los documentos señalados en este punto, conforme lo señalado en el mismo.

8.2 DE LAS PROPOSICIONES EN CONJUNTO

1. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
2. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.
3. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La entrega de los documentos que contienen las proposiciones técnica y económica, deberá hacerse dentro de un sobre con la solapa cerrada con cinta adherente y firmada por el **"LICITANTE"** o su representante legal.

Dicho sobre debe señalar claramente el nombre de la **"CONVOCANTE"**, de la **"LICITACIÓN"** y el nombre y la firma del **"LICITANTE"**. En caso de omitir algún dato de los mencionados, el representante de la unidad centralizada de compras de la **"CONVOCANTE"** solicitará al o los **"LICITANTES"**, que en ese momento cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado, para poder continuar con el acto.

Los documentos que entreguen dentro del sobre cerrado con las proposiciones, deberán contar con los siguientes contenidos y características:

8.3.1 Contenido:

- a) Original de Carta de aceptación de la Convocatoria de **"LICITACIÓN"**, conforme al **ANEXO 3**
- b) Original de la propuesta técnica en el **ANEXO 5**, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas del **ANEXO 1**
- c) Original de la propuesta económica conforme al **ANEXO 6**
- d) Escrito del **"LICITANTE"** en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a proporcionar el servicio.
- e) Currículum empresarial.

8.3.2 Características:

- a) Toda la documentación redactada por el **"LICITANTE"** deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en **español** y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de esta convocatoria, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.

- b) El **"LICITANTE"** o su Representante Legal, deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación a entregar.
- c) Los **"LICITANTES"** deberán presentar **una sola propuesta** técnica y económica para cada partida ofertada.
- d) La proposición no deberá contener textos entre **líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.**
- e) **La propuesta económica deberá** indicar los precios en **Moneda Nacional.** No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta **no se aceptará ningún costo extra.**
- f) Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la **"CONVOCANTE"** en la presente convocatoria, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Habiendo ingresado los **"LICITANTES"** a la sala en donde se llevará a cabo la **"LICITACIÓN"** sin concurrencia del **"COMITÉ"**, se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto; se hará la presentación de los asistentes a la misma, siendo éstos, por parte de la **"CONVOCANTE"**, un representante de su Órgano de control, y uno de su área centralizada de compras, así como de los propios **"LICITANTES"** que ingresaron.
2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada **"LICITANTE"**, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
3. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, **en la que se hará constar el importe de cada una de ellas;** dicha acta será suscrita por los representantes de la unidad centralizada de compras y del Órgano de control de la **"CONVOCANTE"**.
4. Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos tomados en cuenta, señalando expresamente el nombre y cargo de quien haya llevado a cabo la evaluación técnica de las proposiciones. Dicho dictamen será suscrito por los representantes de la unidad centralizada de compras, y del área requirente de la **"CONVOCANTE"**, y por el integrante del **"COMITÉ"** que para ello sea expresamente designado por el mismo.
5. **Se dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN"**, el día 29 de Junio a las 11:30 horas, mediante su publicación en el portal de la **"CONVOCANTE"** <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>, y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los **"LICITANTES"**.

Los documentos presentados quedarán en poder de la **"CONVOCANTE"** para analizar y evaluar las proposiciones.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN



² 1) Ingresar a la dirección electrónica proporcionada; 2) Situar en "Artículo 8. Información fundamental - General"; 3) Posicionarse en la fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa"; 4) Acudir al inciso p, en el cual se encontrará publicado todo lo referente a la **"LICITACIÓN"**.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la **"CONVOCANTE"** deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en esta convocatoria, quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del servicio licitado; para dicha evaluación deberá analizarse el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el **ANEXO 1**, de esta convocatoria.

El criterio de evaluación aplicable será el binario por lo cual para la elaboración del fallo será suficiente que en el mismo se evalúen los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que hayan ofertado el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del numeral 1 del artículo 72 de la **"LEY"**. Para el resto de los participantes, bastará con que se plasme el monto de su propuesta económica y que se señale que la misma no se toma en cuenta por ser superior a la del adjudicado.

10. DESCALIFICACIÓN DE **"LICITANTES"**

El **"COMITÉ"** descalificará parcial o totalmente a los **"LICITANTES"** por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se comprueba su incumplimiento o mala calidad como **"PROVEEDOR"** de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas **"LICITANTES"**.
- c) Si se presume que existe arreglo entre los **"LICITANTES"** para elevar los precios de los bienes objeto de la presente **"LICITACIÓN"**.
- d) Si se comprueba que al **"LICITANTE"**, por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos celebrados con cualquier entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la **"LICITACIÓN"**.
- e) Si se tiene conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al **"LICITANTE"** en el cumplimiento de algún contrato con cualquier entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Si alguno de los documentos preparados por el **"LICITANTE"** no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) Si falta cualquier documento o requisito de los solicitados.
- k) Si se comprueba que el **"LICITANTE"** no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el **"LICITANTE"** establece comunicación con la **"CONVOCANTE"**, para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica.
- m) Si el **"LICITANTE"** se encuentra inhabilitados por el alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la **"LEY"**.

11. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE



1. El "COMITÉ" procederá a declarar desierto la "LICITACIÓN", o determinadas partidas de éste, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables; o, en caso de que no se presenten mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

Las presentes Bases o Convocatoria se emiten por segunda ocasión en virtud de que previamente la "LICITACIÓN" se declaró desierto en virtud de no haber contado con el número mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente requerido por la "LEY" y su "REGLAMENTO".

2. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Aunado a lo mencionado, se entenderá que la "LICITACIÓN" está desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún "LICITANTE" se registre o no se reciba ninguna propuesta de acuerdo a lo mencionado en el **numeral 8.3.1 de la presente convocatoria**.
- b) Si ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si después de efectuada la evaluación de las proposiciones no fuera posible adjudicar el contrato a ningún "LICITANTE".
- d) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

12. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"

Se podrá suspender parcial o totalmente la licitación cuando:

- a) A juicio de la Unidad Centralizada de Compras, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de la "LICITACIÓN", con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida, según el artículo 74 del "REGLAMENTO"
- b) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría del Estado con motivo de denuncias o inconformidades; así como por la "CONVOCANTE", en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- c) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.

En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los "LICITANTES".

13. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Se podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

- a) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la "CONVOCANTE", al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.


FOJAL
FINANCIARIA Y ADMINISTRATIVA
REVISADO
DIRECCION JURIDICA



- b) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar la **"LICITACIÓN"** cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en su correcto e imparcial desarrollo, y que con ello se ocasione un perjuicio a la **"CONVOCANTE"**, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la **"CONVOCANTE"** presuma que ninguno de los **"LICITANTES"** podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes. Artículo 76 del **"REGLAMENTO"**.
- c) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- d) Cuando durante la **"LICITACIÓN"** se detecte que la convocatoria excede a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- e) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría del Estado con motivo de denuncias o inconformidades, o por la **"CONVOCANTE"** de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- f) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- g) Si los precios ofertados por los **"LICITANTES"** no aseguran a la **"CONVOCANTE"** las mejores condiciones disponibles para su adjudicación.
- h) Si por causas imputables el **"PROVEEDOR"** no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los **"LICITANTES"**.

14. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al **"LICITANTE"** cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de **"LICITACIÓN"**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas según el criterio de evaluación binario.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su Reglamento, y a los siguientes artículos de la **"LEY"**.

1. La **"CONVOCANTE"** emitirá un fallo o resolución cuando menos 3 tres días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. La relación de **"LICITANTES"** cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
 - II. La relación de **"LICITANTES"** cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al **"LICITANTE"** que la propone;
 - III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de mercado realizada;

- IV. Nombre del o los "**LICITANTES**" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
 - V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
 - VI. Nombre, cargo y firma de los miembros de quienes asisten al acto, así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
2. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome respecto a desechar propuestas.
3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la "**CONVOCANTE**" al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los "**LICITANTES**" puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la "**CONVOCANTE**" los cite para tal fin. Además, la "**CONVOCANTE**" hará llegar el fallo a los "**LICITANTES**" mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta, dejando constancia del envío adjuntando el fallo, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.
4. Con la notificación del fallo, la "**CONVOCANTE**" y el "**PROVEEDOR**" deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo plasmado en el punto 16 de la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al "**PROVEEDOR**", la "**CONVOCANTE**" deberá dar aviso al Titular de la misma conforme lo previsto por el artículo 97 fracción V del "**REGLAMENTO**".
5. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los "**LICITANTES**" entrar en contacto con la "**CONVOCANTE**" para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la "**CONVOCANTE**" considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

15. GARANTÍAS

El "**PROVEEDOR**" deberá constituir una garantía a favor del "**CONVOCANTE**" para el cumplimiento de su contrato, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con el I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla previo a la firma del contrato o a más tardar el día de la firma del mismo en el "**DOMICILIO**"; de no presentar la garantía no se firmará el contrato.

El "**PROVEEDOR**" que opte por garantizar el cumplimiento del contrato a través de fianza, deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **ANEXO 7**; además, esta se otorgará mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad; en caso de que éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la

aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "CONVOCANTE" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

16. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la prestación de servicios, solamente se celebrará con el "PROVEEDOR" que se encuentre inscrito y vigente en el "RUPC" o en su caso que se encuentre en trámite de inscripción en dicho Registro, conforme a lo establecido en el punto 5 de la presente.

Si el "LICITANTE" no obtuviera el registro en el "RUPC", el "CONVOCANTE", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al "LICITANTE" que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un "LICITANTE" que se encuentre dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la "LICITACIÓN" y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el **ANEXO 4** (Acreditación), los "PROVEEDORES" deberán presentar a la "CONVOCANTE", para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de **5 cinco días hábiles** a partir de la notificación del fallo, la siguiente documentación:

- Para las Personas Morales: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia simple del **Acta Constitutiva** y las modificaciones **relevantes** a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia simple del **Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio**, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Morales. **Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco**, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias simples en poder de la "CONVOCANTE".

Los **"PROVEEDORES"** se obligan a firmar el contrato, dentro de **05 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación del fallo o resolución, en el **"DOMICILIO"**. Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establezca la **"CONVOCANTE"**.

Los **"PROVEEDORES"** o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el **"CONVOCANTE"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al **"LICITANTE"** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un **"LICITANTE"** que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

El **"LICITANTE"** a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a prestar el servicio, si el **"CONVOCANTE"** por causas imputables al mismo, no firma el contrato.

17. ANTICIPO

Para la presente **"LICITACIÓN"** NO se otorgará anticipo.

18. FORMA DE PAGO

La **"CONVOCANTE"** realizará el pago de manera mensual una vez que el **"PROVEEDOR"** haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los servicios contratados y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, contra entrega de los siguientes documentos:

- A. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF a los correos electrónicos : emmanuel.solis@fojal.com.mx, facturasrecibidas@fojal.com.mx, cecilia.diaz@jalisco.gob.mx y
- B. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **"PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

19. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en la convocatoria, la **"CONVOCANTE"** procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El **"PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del período de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en esta convocatoria, hasta en tanto sean aceptados por la **"CONVOCANTE"**.

20. SANCIONES

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.



22.1. La "CONVOCANTE" podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.4.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "CONVOCANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando el "PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- e) Que el "PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de la presente convocatoria.
- f) Que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o convocatoria.
- g) Cuando el "PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- h) Cuando el "PROVEEDOR" no permita que se realicen las auditorias y/o verificaciones que en su caso se susciten.
- i) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la "LEY".

La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al "PROVEEDOR" de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere

22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por la "CONVOCANTE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la "CONVOCANTE" contará con un plazo de 5 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al "PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación.

manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la **"CONVOCANTE"** procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** el importe de la sanción que le deberá cubrir a la **"CONVOCANTE"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el **"PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará al **"PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el **"PROVEEDOR"** a la **"CONVOCANTE"** será el monto cubierto por la garantía referida en el punto 15 de la presente.

22.3 Terminación anticipada del contrato

La **"CONVOCANTE"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la **"LEY"**

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	05%
DE 11 HASTA 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

21. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la **"CONVOCANTE"**.

22. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los **"PROVEEDORES"** contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la **"CONVOCANTE"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

23. RELACIONES LABORALES



El **"PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la **"CONVOCANTE"**

24. INCONFORMIDADES

En caso de inconformidades a la presente **"LICITACIÓN"**, éstas se presentarán conforme a lo establecido por los artículos 90 a 109 de la **"LEY"**.

Para cualquier duda o aclaración la **"CONVOCANTE"** cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del titular: Mariana Melissa Ochoa del Toro
Domicilio: Av. Adolfo López Mateos Norte 135, Col. Italia Providencia,
Guadalajara, Jal.
Teléfono: Tel. 3615-55587 ext. 50929
Correo Electrónico: mariana.ochoa@jalisco.gob.mx

Guadalajara, Jalisco, a 19 de Junio de 2017

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A LICITAR

GENERALIDADES	ESPECIFICACIONES
Se solicitan tres elementos capacitados en servicio de Seguridad y Vigilancia.	2 Elementos en turnos de 12 Horas de 07:00 AM a 19:00 PM y, 1 Elemento de 19:00 PM a 07:00 AM de Lunes a Viernes.
	1 Elemento el Sábado de 24 x 24 horas.
	1 Elemento el Domingo de 24 x 24 horas.
	Durante los horarios del servicio, los elementos deberán permanecer: Uniformados con los uniformes que al efecto les provea la LICITANTE (Camisa, pantalón, calzado, etc.); y Aseados (rasurados, pelo cortado, calzado lustrado, etc.).
	Los elementos deberán estar en pleno uso de sus facultades mentales,
	Proveer el equipo de trabajo completo (Fornitura, Lámpara de mano, Gas lacrimógeno, Toilete o bastón PR-24, Teléfono, Cargador y Radio)
	Los elementos brindarán apoyo en las áreas de la CONVOCANTE que se les sea requerido y que tengan que ver con su trabajo (Cerrar puertas, hacer rondines, acomodo o ayuda verbal de vehículos en el estacionamiento, recibir y abrir a proveedores, etc.)
	Los elementos deben ser responsables, limpios, ordenados, disciplinados, respetuosos, y mostrar trato amable con cualquier persona.
	Elementos dados de Alta en el Seguro Social.
	Conocimientos básicos de Primeros Auxilios, Búsqueda y Rescate y Control de Incendios.
	Tener comunicación permanente con su base y supervisores para cualquier eventualidad. (vía telefónica)
	Llevar Bitácora diaria sobre rondines, eventualidades, anomalías.
	Realizar reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado del fideicomiso.
	Estudiar las consignas generales del Servicio de Vigilancia.

Criterios de evaluación:

Evaluación binaria


FOJAL
 FUNDACIÓN DE OPORTUNIDADES JUDICIALES
REVISADO
 COMISIÓN JURÍDICA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
 “CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL.”

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Sólo se aceptarán preguntas presentadas con este formato.
- 2 La convocatoria no estará a discusión en la junta, el objetivo es **EXCLUSIVAMENTE** la aclaración de las dudas formuladas en este documento.
- 3 Este documento podrá ser entregado en el “DOMICILIO” personalmente o al correo electrónico laura.gutierrez@jalisco.gob.mx antes de las 12:00 horas del día 16 de Junio de 2017.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA:

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

NOTA: Favor de llenar en COMPUTADORA

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

ANEXO 3

CARTA DE PROPOSICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL P R E S E N T E

Me refiero a mi participación en la _____, relativo a la adquisición de _____.

Yo, nombre, en mi calidad de Representante Legal de "LICITANTE", o por mi propio derecho (en caso de ser persona física) tal y como o acreditado con los datos asentados en el anexo 4, manifiesto ***bajo protesta de decir verdad*** que:

1. He (mos) leído, revisado y analizado con detalle la convocatoria y sus anexos de la presente "LICITACIÓN", proporcionadas por la "CONVOCANTE", estando totalmente de acuerdo.
2. Mi representada (o el suscrito) en caso de resultar adjudicada (o) se (me) comprometo (o) a suministrar los bienes o servicios de la presente "LICITACIÓN" de acuerdo con las especificaciones en que me fueran aceptadas en el Dictamen Técnico y con los precios unitarios señalados en la propuesta económica.
3. He (mos) formulado cuidadosamente todos los precios unitarios propuestos, considerando las circunstancias previsibles, que puedan influir. Los precios se presentan en Moneda Nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen desde la elaboración de los bienes o servicios y hasta su recepción por parte de la "CONVOCANTE" por lo que acepto (amos) todas y cada una de las condiciones ahí establecidas.
4. Si resulto (amos) favorecido (s) en la presente licitación, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato respectivo de los 11 a los 16 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación y a entregar la garantía correspondiente dentro del término señalado en la convocatoria de la presente "LICITACIÓN".
5. Mi representada (o el suscrito), no se (me) encuentra (o) en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la "LEY".
6. Expreso mi consentimiento y autorización para que en el caso de salir adjudicado, la "CONVOCANTE" pueda retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que la "CONVOCANTE" deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que deban otorgar de acuerdo a lo señalado en el punto 16 de esta convocatoria.

Atentamente,

Firma del "LICITANTE" o del Representante Legal

FOJAL
REV
DIR

ANEXO 4 - ACREDITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
P R E S E N T E

Yo, ((Nombre del Representante Legal)), manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta de la presente Licitación, a nombre y representación de ("**NOMBRE DE LA EMPRESA**"), por lo que en caso de falsear los documentos o algún dato, **acepto que se apliquen** las medidas disciplinarias tanto a mi como a mi representada, en los términos de la ley de la materia, incluyendo la descalificación de la presente licitación y que sancionen a mi representada de acuerdo al artículo 86 de la "LEY".

Nombre del "LICITANTE":	
No. de Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno de Jalisco: (en caso de contar con él)	
No. de Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM):	
No. del Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio: (Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal)	
Municipio o Delegación:	Entidad Federativa:
Teléfono (s):	Fax:
Correo Electrónico:	

Para Personas Morales:

Número de Escritura Pública: (en la que consta su Acta Constitutiva y sus modificaciones* si las hubiera)

Fecha y lugar de expedición:

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Tomo: Libro:

Agregado con número al Apéndice:

*NOTA: En caso de que hubiere modificaciones relevantes al Acta Constitutiva (cambio de razón social, de domicilio fiscal, de giro o actividad, etc.), deberá mencionar los datos anteriores que correspondan a dicha modificación y la referencia de la causa de la misma.

Únicamente para Personas Físicas:

Número de folio de la Credencial para Votar:

P O D E R
Para Personas Físicas o Morales que comparezcan a través de Apoderado, con Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, que les faculte para comparecer a la licitación y a la firma del contrato que resulte del mismo: (en caso de ser Personas Jurídica y el poder se otorgue en la escritura del acta constitutiva, manifestarlo en este cuadro)

Número de Escritura Pública:

Tipo de poder:

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Tomo:

Libro:

Agregado con número al Apéndice:

Lugar y fecha de expedición:

Clasificación de la empresa: Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande ☐

Tipo de empresa: Comercializadora ☐ Productora ☐ Servicios ☐ Local ☐ Nacional ☐ Int. ☐

PROTESTO LO NECESARIO
Nombre y firma del Licitante o del Representante Legal

ANEXO 5

PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
P R E S E N T E

Partida	Servicio	Especificaciones*
1		

*El "LICITANTE" podrá optar por describir las especificaciones en este espacio, dejando en blanco el recuadro correspondiente en la tabla anterior.

Yo (Nombre) en mi calidad de Representante Legal del "LICITANTE", tal y como o acredito con los datos asentados en el anexo 4, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de entregar los servicios en un plazo de _____ días naturales contados a partir de la fecha del contrato.

Nombre y firma del LICITANTE o del Representante Legal



ANEXO 6

PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1				
			SUBTOTAL	
			I.V.A.	
			GRAN TOTAL	

CANTIDAD CON LETRA:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **xx días naturales** contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

Nombre y firma del LICITANTE o Representante Legal

20



ANEXO 7

TEXTO DE FIANZA DEL 10% GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los "PROVEEDORES" que opten por garantizar el cumplimiento del contrato a través de Fianza, deberán presentarla con el siguiente texto:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL **NOMBRE DEL OPD**

PARA: GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ CIUDAD _____, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. _____, DE FECHA _____, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS DE QUE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO OTORGUE PRORROGAS (PROVEEDOR), PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA AFIANZADORA RENUNCIA EN FORMA EXPRESA A APLICAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUTCIONES DE FIANZAS QUE DICE LA PRORROGA O ESPERA CONCEDIDA PARA EL ACREEDOR AL DEUDOR PRINCIPAL, SIN CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUTCION DE FIANZAS, EXTINGUE LA FIANZA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

FOJAL
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



**LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN SERVICIO SEGURIDAD Y
VIGILANCIA DEL FOJAL"**

19 DE JUNIO DEL 2017

Siendo las 09:30 horas del día lunes 19 de junio del año 2017, en la finca ubicada sobre la Av. López Mateos norte #1135, Colonia Italia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de Licitación LPL-02-2017, conforme lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), y por el punto 8 de la Convocatoria del proceso mencionado.

Conforme al artículo 72 punto 1 de la LCGECSEJM, presidió el acto la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL, quien hizo constar la presencia de la Lic. Odette Ramírez Noriega, Coordinador de Administración como Representante del Área Requiriente del Servicio, y de la Lic. Mariana Ochoa del Toro, Representante del Órgano de Control Interno del Fideicomiso. A continuación se dio lectura a la orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"
4. Acuerdos de la Unidad Centralizada de Compras.
5. Cierre de acta

Acto seguido se continuó con el siguiente punto de la Orden del día.

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, misma que forma parte integral de la presente y la cual se agrega a la misma, en su versión original, bajo **ANEXO 1**.

- C.P. Laura Gutiérrez Padilla.- Director de Administración y Finanzas. Titular de la Unidad Centralizada de Compras.
- Lic. Odette Ramírez Noriega.- Coordinador de Administración. Representante del Área Requiriente del Servicio.
- Lic. Cecilia Díaz Guzmán.- Jefe de Compras
- Lic. Mariana Ochoa del Toro.- Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio. Titular del Órgano de Control Interno.

Habiendo desahogado el presente, se procedió a continuar a tratar el punto 3 de la orden del día.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo. 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"

A fin de desahogar el punto 3. A) de la orden del día, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras comenta que previo a ingresar a la sala se hizo el registro de los "LICITANTES" que acudieron a la presente a fin de entregar sus propuestas técnicas y económicas, resultando que se registró únicamente al siguiente proveedor:

- Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Toda vez que la LCGECSEJM, en su artículo 72 punto 1 fracciones VI y VII prevé que para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse, y que de lo contrario, se deberá declarar desierta la licitación, se procedió a esperar por un lapso de 30 minutos a fin de dar oportunidad de que se presentaran más "LICITANTES", sin embargo ello no ocurrió, por lo cual a continuación se regresaron los documentos necesarios para su registro al proveedor Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., informándole de la situación ya mencionada.

Posteriormente y en virtud de no haber contado con el mínimo de propuestas necesarias para llevar a cabo el presente acto, con fundamento en el mencionado artículo 72 punto 1 fracciones VI y VII, **SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LPL-02-2017.**

A continuación, toma la palabra la Representante del Área Requirente del Servicio, Lic. Odette Ramírez Noriega, quien comenta que es fundamental tener un proveedor que proporcione el servicio objeto de la presente licitación, a más tardar el día 1º de Julio de 2017, en virtud de que el contrato que actualmente avala la prestación de dicho servicio, concluye su vigencia el día 30 de Junio de 2017. Destaca que es indispensable que el FOJAL en todo momento cuente con el Servicio de Seguridad al Fideicomiso, en virtud de que en las instalaciones del mismo se resguardan distintos bienes de valor, como fundatorios, equipo de cómputo y de transporte, servidores, entre otros; por ello, **SOLICITA** a continuación que se acorten los plazos de la licitación, conforme lo prevé el artículo 72 punto 1 fracción III de la LCGECSEJM.

Al respecto, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras comenta estar **DE ACUERDO**, procediendo a solicitarle que elabore un escrito justificando y acreditando las razones señaladas, a fin de poderse incluir al expediente de la licitación.

Así mismo, se procedió a realizar los ajustes correspondientes en las Bases o Convocatoria de la misma, en virtud del cambio de fechas:

- Punto 3. Etapa aclaratoria: Se recibirán preguntas o aclaraciones a más tardar el día **21 de Junio de 2017** a las **12:00 horas**, en el "DOMICILIO" y/o en los correos electrónicos laura.gutierrez@jalisco.gob.mx, o cecilia.diaz@jalisco.gob.mx. Éstas se responderán mediante publicación en el portal del FOJAL <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia> y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los "LICITANTES", todo ello a más tardar el día **22 de junio de 2017**.
- Punto 8. Acto de presentación y apertura de proposiciones: Éste se llevará a cabo en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE" a las **09:30 horas** del día **26 de Junio de 2017**.
- Punto 8.4. Entrega y apertura de proposiciones: En su punto 5, se estableció que se **dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN"**, el día 29 de Junio a las 11:30 horas, mediante su publicación en el portal de la "CONVOCANTE" <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia> y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los "LICITANTES".
- Punto 11. Declaración de la licitación desierta total o parcialmente: Se agregó un párrafo señalando que las Bases o Convocatoria se emiten por segunda ocasión en virtud de que previamente la "LICITACIÓN" se declaró desierta en virtud de no haber contado con el número mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente requerido por la "LEY" y su "REGLAMENTO".
- Se modificó la fecha de emisión de las bases.

Las Bases o Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, deberán publicarse el día de hoy 19 de Junio del año 2017.

4. ACUERDOS DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

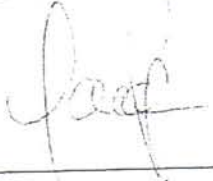
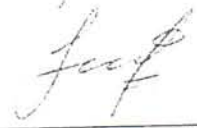
UCC/19/06/2017-1. La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL declara **DESIERTA** la licitación pública local LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL" en virtud de no haber contado con el mínimo de propuestas necesarias para ser analizadas técnicamente, según el artículo 72 punto 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM).

UCC/19/06/2017-2. La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA acortar los plazos de la licitación LPL-02-2017, según lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción III, y los cuales se incluirán dentro de las Bases o Convocatoria de la misma.

UCC/19/06/2017-3. La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA el publicar las Bases o Convocatoria de la Licitación Pública Local LPL-02-2017, el día 19 de junio del año 2017.

5. CIERRE DE ACTA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 10:30 horas del día 19 de Junio del año 2017.

Director de Administración y Finanzas Titular de la Unidad Centralizada de Compras	C.P. Laura Gutiérrez Padilla	
Coordinador de Administración Representante del Área Requiriente del Servicio	Lic. Odette Ramírez Noriega	
Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio Titular del Órgano de Control	Lic. Mariana Ochoa del Toro	
Jefe de Compras	Cecilia Díaz Guzmán	



**LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN SERVICIO SEGURIDAD Y
VIGILANCIA DEL FOJAL"**

26 DE JUNIO DEL 2017

Siendo las 09:30 horas del día lunes 26 de junio del año 2017, en la finca ubicada sobre la Av. López Mateos norte #1135, Colonia Italia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de Proposiciones relativo al proceso de Licitación LPL-02-2017, conforme lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), y por el punto 8 de las Bases o Convocatoria del proceso mencionado.

Conforme al artículo 72 punto 1 de la LCGECSEJM, presidió el acto la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL, quien a continuación dio lectura de la orden del día, para posteriormente continuar con el desahogo de la sesión.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"
4. Acuerdos de la Unidad Centralizada de Compras.
5. Cierre de acta

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, conforme lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción V, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, la cual forma parte integral de la presente y la cual se agrega a la misma, en su versión original, bajo **ANEXO 1**.

- C.P. Laura Gutiérrez Padilla.- Director de Administración y Finanzas. Titular de la Unidad Centralizada de Compras.
- Lic. Odette Ramírez Noriega.- Coordinador de Administración. Representante del Área Requiriente del Servicio.
- Lic. Cecilia Díaz Guzmán.- Jefe de Compras
- Lic. Mariana Ochoa del Toro.- Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio. Titular del Órgano de Control Interno.
- Lic. Fátima Alejandra Iñiguez Zermeno.- Ejecutivo de Procesos Regulatorios

Habiendo desahogado el presente punto, se procedió a continuar con el análisis de los puntos de la orden del día.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx



3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"

A fin de desahogar el punto 3. A) de la orden del día, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras comenta que previo a ingresar a la sala se hizo el registro de los licitantes que cumplieron con la entrega de la documentación requerida en el punto 8.1 de las Bases de la Licitación LPL-02-2017, siendo éstos:

- Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Menciona que no se realizó el registro del proveedor Seguridad Privada Copar, en virtud de que éste no cumplió con la entrega de uno de los requisitos indispensables, siendo éste aquél indicado en el punto 8.1 inciso e de las Bases, por lo que éste no pudo participar en el resto del procedimiento.

A continuación ingresaron a la sala de juntas los representantes de los licitantes registrados.

Acto seguido, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras hizo la declaratoria oficial de inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, procediendo a la presentación de los presentes.

Posteriormente solicitó a los licitantes la entrega de los sobres con sus proposiciones; una vez entregados se procedió a verificar que éstos se entregaran en sobre cerrado, señalando el nombre de la convocante, licitación y el nombre y la firma del licitante o su representante, quedando asentado lo siguiente:

- Los sobres con las proposiciones de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V. y Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V. cumplieron con lo establecido en el párrafo anterior.

Acto seguido, de entre los licitantes, éstos mismos nombraron al Lic. Héctor Aguirre Pérez, representante de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargado de rubricar cada hoja de las proposiciones de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la Lic. Edith Contreras Gutiérrez, representante de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargada de rubricar las hojas de las proposiciones de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Así mismo, la totalidad de hojas de ambas proposiciones fueron rubricadas por las representantes del Órgano de Control Interno, y por la representante del Área Requiriente del Servicio.



Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia, C.P. 44648 Guadalupe, Jalisco México

Tel: 01 (33) 3615 5557 LADA sin costo: 01 800 FOJAL S (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Posteriormente, se procedió a la apertura de los sobres con las proposiciones técnicas y financieras, mismas que fueron firmadas por los representantes mencionados en los párrafos que anteceden, a fin de dar fe y constancia de los documentos presentados; una vez rubricadas, se hizo una revisión de la documentación presentada por los licitantes, resultando que los 2 dos entregaron la totalidad de los documentos requeridos en el punto 8.3.1 de las bases, puntualizando que se informó a los licitantes que ello no implicó ningún tipo de evaluación del contenido de dicha documentación, siendo el propósito únicamente el comprobar que ésta fue presentada.

Acto seguido, conforme lo señalado en las propuestas económicas presentadas por ambos licitantes, se realizó un cuadro comparativo, mismo que a continuación se plasma:

COTIZACION	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
ELEMENTOS 12 HORAS	\$ 216,000.00	\$ 207,000.00
ELEMENTOS 24 HORAS	\$ 43,200.00	\$ 41,400.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 259,200.00	\$ 248,400.00
IVA	\$ 41,472.00	\$ 39,744.00
COSTO TOTAL	\$ 300,672.00	\$ 288,144.00

Posteriormente, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras informó a los licitantes que el fallo se daría a conocer el día 29 de junio del año en curso, conforme a lo señalado en el punto 8.4.5 de las Bases de la licitación, es decir, mediante su publicación en el portal electrónico de FOJAL <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>¹, puntualizando que aunado a ello se les remitirá mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por los licitantes, invitándoles a quedar al pendiente de dicho fallo, para posteriormente proceder éstos a retirarse de la sala, permaneciendo ella únicamente personal del Fideicomiso.

4. ACUERDOS DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

UCC/26-2/06/2017-1.- La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA el designar al Lic. Héctor Aguirre Pérez, representante de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargado de rubricar cada hoja de las proposiciones de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la Lic. Edith Contreras Gutiérrez, representante de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargada de rubricar las hojas de las proposiciones de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

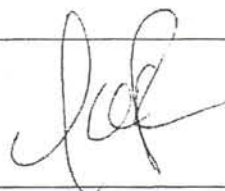
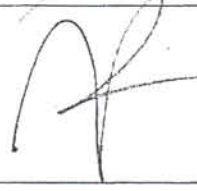
¹ Ingresar a la dirección electrónica proporcionada; 2) Situar en "Artículo 8. Información fundamental - General"; 3) Posicionarse en la fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa"; 4) Acudir al inciso p, en el cual se encontrará publicado el fallo de la licitación.

UCC/26-2/06/2017-2.- La **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA** el designar al las representantes del Órgano de Control Interno, y a la representante del Área Requiriente del Servicio, como encargadas de rubricar cada hoja de las proposiciones a analizarse.

UCC/26/06/2017-2.- La **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA** el proceder a la entrega de las propuestas y documentación diversa presentada por los licitantes, al representante del área requiriente del servicio objeto de la licitación LPL-02-2017, a fin de que éste a su vez proceda a realizar el dictamen técnico.

5. CIERRE DE ACTA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30 horas del día 26 de Junio del año 2017, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

Director de Administración y Finanzas.- Titular de la Unidad Centralizada de compras	C.P. Laura Gutiérrez Padilla	
Coordinador de Administración.- Representante del Área Requiriente.	Lic. Odette Ramírez Noriega	
Jefe de compras	Lic. Cecilia Díaz Guzmán	
Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio.- Representante del Órgano de Control Interno	Lic. Mariana Ochoa del Toro	
Ejecutivo de Procesos Regulatorios.- Representante del Órgano de Control Interno	Lic. Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño	

FOJAL
SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nota: Esta hoja de firmas corresponde al acta de la junta de Entrega y Apertura de Proposiciones de la Licitación sin concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02-2017, celebrada el día 26 de Junio de 2017.

Fuente: Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq Colomos
Col. Italia Providencia. C.P. 44648 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)
www.fojal.jalisco.gob.mx



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL" DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

DICTAMEN TECNICO Y ECONÓMICO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 del día 26 de Junio 2017, conforme lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción V inciso c de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), se reunieron en la sala de Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), se reunieron en la sala de Consejo ubicada en la Av. Adolfo López Mateos Norte con número 1135 en la colonia Italia Providencia, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL); el Coordinador de Administración de dicho Fideicomiso, en calidad de representante del Área Requiriente del Servicio, así como el Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga, vocal integrante del Comité de Adquisiciones del FOJAL. Lo anterior, a fin de celebrar el acto de dictamen técnico y económico de la Licitación Pública Local LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".

ANTEDECENTES

1. El 19 de Junio de 2017 se llevó a cabo la reunión de entrega y apertura de proposiciones, a la cual asistió sólo un licitante, por lo cual fue declarada como desierta, en apego al artículo 72 punto 1 fracción VI de la LCGECSEJM, dando lugar a una segunda licitación sin modificación en los requisitos establecidos en las bases o convocatoria inicial.
2. El día jueves 19 de Junio del 2017, por segunda ocasión se publicaron las Bases o Convocatoria de la Licitación Pública Local LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL" a través del portal electrónico <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>. Lo anterior, en virtud de que aún no opera el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública.
3. A fin de fortalecer la publicación de las Bases en comento, el día jueves 19 de Junio del 2017, mediante correo electrónico, se invitó a los 10 (diez) participantes contenidos en el listado de Servicios de Seguridad y Vigilancia, obtenidos del Padrón de Proveedores. En dicho correo se puso a su disposición las Bases de la licitación en comento, a fin de dar publicidad a las mismas, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 35 punto 1 fracción X y 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. A continuación se enlistan los proveedores en comento:

1. CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 2. CRECIMIENTO DE JALISCO, S.C.
 3. CRONADY, S.A. DE C.V.
 4. ESTRATEGIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE MATOH S.A. DE C.V.
 5. HYDRA TECHNOLOGIES DE MEXICO, SAPI DE CV
 6. INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV
 7. PROTECCION INTEGRAL DE PATRIMONIO SA DE CV
 8. S&S SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV
 9. SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
 10. SISTEMAS DE PROTECCION CANINA INTERNACIONAL SA DE CV
4. A más tardar el 20 de Junio del 2017 los licitantes podían hacer llegar sus preguntas o aclaraciones respecto a las Bases de la Licitación LPL-02-2017, sin embargo no se recibió alguna de las anteriores.
5. El 26 de Junio de 2017 se llevó a cabo la segunda reunión de entrega y apertura de proposiciones, a la cual asistieron 03 tres licitantes: CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV y SEGURIDAD PRIVADA COPAR, de las cuales las 2 primeras que se mencionan, hicieron la entrega de la documentación requerida para el registro de los licitantes, obteniendo así el derecho de participar en la presente licitación. El tercer licitante no presentó su documentación completa por lo que tuvo que retirarse del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el punto 8.1 de las bases o convocatoria de la licitación en cuestión.
6. En la fecha mencionada en el punto 5, los dos licitantes que continuaron con el proceso, entregaron sus proposiciones en sobre cerrado, mismos que fueron abiertos en su presencia y conforme lo estipulado en las Bases o Convocatoria; así mismo, se hizo una revisión cuantitativa de la documentación presentada, resultando que ambos licitantes entregaron la totalidad de los documentos requeridos en el punto 8.3.1 de las Bases o Convocatoria de la licitación que nos ocupa, puntualizando que se les informó que ello no implicó ningún tipo de evaluación del contenido de dicha documentación, siendo el propósito de la revisión hecha únicamente el comprobar que ésta fue presentada. Los documentos que integraron las proposiciones quedaron en poder de la Coordinación de Administración, representante del Área Requiriente del Servicio, a fin de que ésta realizase el análisis técnico de acuerdo a las necesidades del Fideicomiso planteadas en las Bases de la Licitación.

DICTAMEN

A continuación se procedió a hacer la evaluación cualitativa de la documentación presentada, según el punto 8.3.1 de las Bases de la Licitación LPL-02-2017 así como de aquella información requerida por el Anexo 1 de las mismas, verificando que la totalidad de las proposiciones cumpliera con lo previsto por el punto 8.3.2, resultando lo siguiente:

2

DOCUMENTOS INDISPENSABLES DEL PUNTO 8.3.1	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
a) Original de Carta de proposición de la Convocatoria de "LICITACIÓN", (ANEXO 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Original de la propuesta técnica en el Anexo No. 5, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas del Anexo No. 1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Escrito del "LICITANTE" en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a proporcionar el servicio.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Curriculum empresarial.	SI CUMPLE	NO CUMPLE

- La empresa licitante CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV incluyó dentro del sobre cerrado con sus proposiciones:
 - a) La carta proposición (ANEXO 3 de las bases o convocatoria) con la información clara y completa.
 - b) La propuesta técnica conforme al ANEXO 5 de las bases o convocatoria incluyendo cada una de las especificaciones requeridas en el ANEXO 1 de las bases o convocatoria.
 - c) La propuesta económica conforme al ANEXO 6 de las bases o convocatoria, desglosada por costo por elementos y turnos, de forma mensual y por el periodo total solicitado, antes y después de I.V.A.
 - d) Carta donde declara el compromiso de en caso de resultar adjudicado proporcionar el servicio.
 - e) Curriculum empresarial donde incluye: quiénes son, años de experiencia, objetivos, misión, visión, valores, servicios que ofrecen, autorizaciones gubernamentales y certificaciones con las que cuentan, ventajas competitivas, evidencia de clientes con los que laboran y datos de contacto de ellos en los que incluyen algunas dependencias de gobierno y todo el equipamiento con el que se prestan el servicio.

De esta forma se da evidencia de ser una empresa capaz de prestar los servicios requeridos en la presente licitación.

- La empresa licitante SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV incluyó dentro del sobre cerrado con sus proposiciones:
 - a) La carta proposición (ANEXO 3 de las bases o convocatoria) con la información clara y completa.
 - b) La propuesta técnica conforme al ANEXO 5 de las bases o convocatoria incluyendo cada una de las especificaciones requeridas en el ANEXO 1 de las bases o convocatoria.
 - c) La propuesta económica conforme al ANEXO 6 de las bases o convocatoria, desglosada por costo por elementos y turnos, de forma mensual y por el periodo total solicitado, antes y después de I.V.A.
 - d) Carta donde declara el compromiso de en caso de resultar adjudicado proporcionar el servicio.
 - e) Curriculum empresarial: la licitante presenta un documento titulado "Curriculum empresarial", el cual contiene: misión, visión, organigrama de la empresa, el uniforme y equipo reglamentario con el que se prestan el servicio, sin embargo no contiene la información general que todo curriculum debe contener, como lo son años de experiencia, clientes con los que labora, constancias de autorizaciones, servicios que ofrecen, entre otros; por lo anterior, de la evaluación técnica derivó que el documento presentado no proporciona la información suficiente.

Por lo que la empresa SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV, cumple con la documentación requerida, sin embargo el documento presentado como curriculum empresarial se considera incompleto.

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A LICITAR	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
Se solicitan tres elementos capacitados en servicio de Seguridad y Vigilancia		
2 Elementos en turnos de 12 Horas de 07:00 AM a 19:00 PM (L-V)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
1 Elemento de 19:00 PM a 07:00 AM (L-V)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
1 Elemento el Sábado de 24 x 24 horas.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
1 Elemento el Domingo de 24 x 24 horas.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Durante los horarios del servicio, los elementos deberán permanecer: - Uniformados con los uniformes debidos (Camisa, pantalón, calzado, etc.); y aseados (rasurados, pelo cortado, calzado lustrado, etc.). - Los elementos deberán estar en pleno uso de sus facultades mentales,	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Proveer el equipo de trabajo completo (Fornitura, Lámpara de mano, Gas lacrimógeno, Toilete o bastón PR-24, Teléfono, Cargador y Radio)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Los elementos brindarán apoyo en las áreas de la CONVOCANTE que se les sea requerido y que tengan que ver con su trabajo (Cerrar puertas, hacer rondines, acomodo o ayuda verbal de vehículos en el estacionamiento, recibir y abrir a proveedores, etc.) Los elementos deben ser responsables, limpios, ordenados, disciplinados, respetuosos, y mostrar trato amable con cualquier persona.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Elementos dados de Alta en el Seguro Social.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Conocimientos básicos de Primeros Auxilios, Búsqueda y Rescate y Control de Incendios.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Tener comunicación permanente con su base y supervisores para cualquier eventualidad. (vía telefónica)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "Convocante", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea Decreto, Ley de creación o Contrato.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Llevar Bitácora diaria sobre rondines, eventualidades, anomalías.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Realizar reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado del fideicomiso.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Estudiar las consignas generales del Servicio de Vigilancia.	SI CUMPLE	SI CUMPLE

- Los 2 dos proveedores licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de especificaciones de los servicios a licitar conforme lo requerido en el Anexo 1 de las Bases o convocatoria de la licitación LPL-02-2017.
- En cuanto al punto 8.3.2 de las Bases o Convocatoria a la licitación LPL-02-2017, los 2 dos proveedores licitantes, cumplieron con la totalidad de las características que debe reunir la documentación.

PROPUESTA ECONÓMICA: Se realizó un contraste entre las propuestas económicas presentadas conforme lo siguiente:

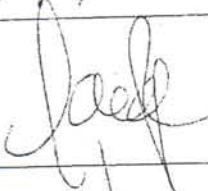
COTIZACION	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
ELEMENTOS 12 HORAS	\$ 216,000.00	\$ 207,000.00
ELEMENTOS 24 HORAS	\$ 43,200.00	\$ 41,400.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 259,200.00	\$ 248,400.00
IVA	\$ 41,472.00	\$ 39,744.00
COSTO TOTAL	\$ 300,672.00	\$ 288,144.00

- La propuesta económica presentada por el proveedor licitante SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada S.A. de C.V. resultó ser la más baja.
- En base a la investigación de mercado realizada previo a este proceso, se determina que ambas propuesta económica que presentan los licitantes son aceptables de acuerdo al precio promedio y al presupuesto para dicha partida.

Conforme al punto 9 de las Bases o Convocatoria, el método de evaluación utilizado en la presente es el binario; por lo que se actuará conforme al artículo 66 punto 2 de la LCGECSEJM, que señala que sólo se adjudicará el contrato a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo; en ese sentido, se señala que de entre las proposiciones analizadas, la empresa con precio más bajo fue **SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, sin embargo ésta no cumplió con todos los requisitos establecidos; por lo cual, **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV** es la segunda mejor opción en cuanto a precio, misma que a su vez cumplió con la totalidad de requisitos establecidos por FOJAL.

Se emite el presente Dictamen Técnico y Económico respecto a las proposiciones presentadas por los licitantes de la licitación LPL-02-2017, a fin de que se pueda proceder, con base a éste, a emitir el fallo correspondiente.

Guadalajara, Jalisco a 26 de Junio del 2017.

Lic. Odette Ramírez Noriega Coordinador de Administración Representante del Área Requirente del servicio	
Lic. Laura Gutiérrez Padilla Directora de Administración y Finanzas Titular de la Unidad Centralizada de Compras	
Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga Vocal del Comité de Adquisiciones Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	



**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"
ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 del día 28 de Junio 2017, conforme lo previsto por los artículos 67 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), en la sala de Consejo ubicada en la Av. Adolfo López Mateos Norte con número 1135 en la colonia Italia Providencia, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".

Conforme al artículo 72 punto 1 de la LCGECSEJM, presidió el acto la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL, quien a continuación dio lectura de la orden del día, para posteriormente continuar con el desahogo de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - a) INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DE LAS PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02/2017, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".
 - b) EMISION DE FALLO/RESOLUCIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LPL-02/2017 EN BASE A LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL
4. Lectura de Acuerdos
5. Cierre de acta

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, conforme lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción V, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, la cual forma parte integral de la presente y la cual se agrega a la misma, en su versión original, bajo **ANEXO 1**.

- Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga.- Vocal del Comité de Adquisiciones, representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
- C.P.C Laura Gutiérrez Padilla.- Director de Administración y Finanzas.- Titular de la Unidad Centralizada de Compras
- Lic. Odette Ramírez Noriega.- Representante del área requirente del servicio
- Lic. Mariana Ochoa del Toro.- Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio.- Titular del Órgano de Control Interno
- Lic. Cecilia Díaz Guzmán.- Jefe de Compras.- Invitado

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia C.P. 44648 Guadalajara, Jalisco, México.

Tel 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Habiendo desahogado el presente punto, se procedió a continuar con el análisis de los puntos de la orden del día.

3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

a) INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DE LAS PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02/2017, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".

Para el desahogo del presente punto, se concede la palabra a la Lic. Odette Ramírez Noriega, Coordinadora de Administración y representante del Área Requirente del Servicio objeto de la presente licitación, quien menciona que se realizó el Dictamen Técnico y Económico agregado a la presente bajo **ANEXO 2**, con lo que se verificó que los licitantes presentaran la documentación prevista por el punto 8.3.1 de las Bases o Convocatoria, aquella información requerida por su Anexo 1, y que la totalidad de las proposiciones cumpliera con lo previsto por el punto 8.3.2 de las mismas, resultando lo siguiente:

- a) Las dos empresas licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de especificaciones de los servicios a licitar conforme lo requerido en el Anexo 1 de las Bases o Convocatoria.
- b) La empresa CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. presentó la totalidad de la documentación requerida por el punto 8.3.1 conforme las características señaladas por el punto 8.3.2.
- c) La empresa SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., respecto al currículum empresarial requerido por el punto 8.3.1, presentó un documento titulado de esa forma, sin embargo su contenido no corresponde al de un currículum empresarial, incluyendo únicamente su misión, visión, organigrama, su uniforme y el equipo reglamentario con el que se prestan el servicio; por lo anterior, de la evaluación técnica derivó que el documento presentado no proporciona la información suficiente para cubrir el requisito. Los demás documentos fueron presentados, conforme los requisitos del punto 8.3.2.

Menciona que criterio de evaluación fue binario, mismo que puede ser consultado en el Dictamen Técnico y Financiero **ANEXO 2**, cuyo contenido a continuación fue analizado detalladamente.

b) EMISION DE FALLO/RESOLUCIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LPL-02/2017 EN BASE A LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"

En virtud de la información presentada en el punto inmediato anterior, conforme el Dictamen Técnico y Económico **ANEXO 2**, con fundamento en los puntos 9 y 14 de las Bases de la Licitación Pública Local LPL-02-2017 y en los artículos 66 punto 2 y 69 de la LCGECSEJM, se emite el fallo o resolución referente al proceso mencionado, cubriendo la totalidad de requisitos a plasmar previstos por los artículos ya mencionados, conforme se señala a continuación:

FOJAL
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia, C.P. 44648. Guadalajara Jalisco, México

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación

PROPOSICIONES DESECHADAS
No aplica

- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al licitante que la propone;

PROPOSICIONES SOLVENTES		DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES
1	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Según lo manifestado dentro de sus proposiciones, el licitante CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV se ajustaría en su totalidad en las especificaciones del servicio requerido por el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL). Cuentan con más de 20 años de experiencia e incluyen diversos servicios de seguridad como: personal de seguridad, diseño e implementación de circuito cerrado, seguridad en eventos, cuidado y protección de bienes inmuebles, administración de seguridad, revisión de políticas y procedimientos. Tiene la certificación de calidad ISO 9001:2008, y constancia de autorización y registro para prestar servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional. Experiencia con instituciones de gobierno así como con empresas de renombre.
2	SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	Según lo manifestado dentro de sus proposiciones, SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV se ajustaría en su totalidad en las especificaciones del servicio requerido por el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL). Aunado a ello, manifiesta su misión y visión, el organigrama de la empresa y el equipamiento que emplea para prestar el servicio

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

COTIZACIÓN	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
ELEMENTOS 12 HORAS	\$ 216,000.00	\$ 207,000.00
ELEMENTOS 24 HORAS	\$ 43,200.00	\$ 41,400.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 259,200.00	\$ 248,400.00
IVA	\$ 41,472.00	\$ 39,744.00
COSTO TOTAL	\$ 300,672.00	\$ 288,144.00

- III. Nombre del o los "LICITANTES" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.

Tel 01 (33) 3615 5557 LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Según lo previsto por el punto 9 de las Bases o Convocatoria, el método de evaluación utilizado en el Dictamen Técnico y Financiero fue el binario; ello significa que se debe proceder conforme lo señala el artículo 66 punto 2 de la LCGECSEJM, que implica que **sólo se adjudicará el contrato a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo**; en ese sentido, tomando sustento del contenido del Dictamen Técnico y Financiero **ANEXO 2**, a pesar de que SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. realizó la propuesta económica más baja, no cumplió con todos los requisitos del FOJAL, siendo que **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV** cumplió con la totalidad de dichos requisitos, aunado a que su proposición económica es aceptable según la investigación de mercado realizada y el presupuesto disponible.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: BINARIO				
LICITANTE ADJUDICADO	RAZONES QUE MOTIVAN LA ADJUDICACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Según elementos tomados del propio Dictamen ANEXO 2 . CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.: a) Cumplió con la totalidad de la documentación requerida por el punto 8.3.1 de las Bases o Convocatoria. b) Incluyó en sus proposiciones la totalidad de especificaciones de los servicios a licitar conforme lo requerido en el Anexo 1 de las Bases o Convocatoria. c) Cumplió con la totalidad de las características que debe reunir la documentación, según lo previsto por el punto 8.3.2 de las Bases o Convocatoria. d) Muestra evidencia de ser una empresa consolidada capaz de brindar los servicios requeridos en la licitación LPL-02/2017.	3381	Servicios de vigilancia	\$300,672.00 (Trescientos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido

- Fecha, lugar y hora de firma del contrato: jueves 6 de Julio del año 2017 entre 08:30 y 17 horas en Av. Adolfo López Mateos Nte. 1135 colonia Italia Providencia, C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

IV. LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, SON:

- Lic. Odette Ramírez Noriega, Coordinadora de Administración
- C.P.C Laura Gutiérrez Padilla, Director de Administración y Finanzas
- Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga, Vocal representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco

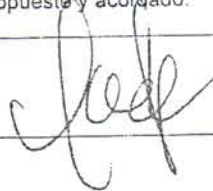
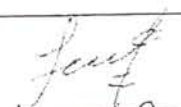
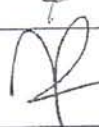
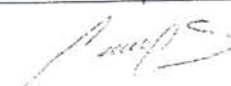
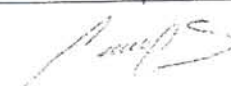
4. LECTURA DE ACUERDOS

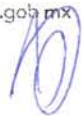
UCC/28/06/2017-1.- La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA tomar conocimiento del resultado del Dictamen Técnico y Financiero de las proposiciones de la licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02/2017.

UCC/28/06/2017-2.- La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL APRUEBA DE MANERA UNÁNIME el fallo del proceso de Licitación Pública Local LPL-02/2017, a favor del licitante CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA., sustentando dicho fallo en el Dictamen Técnico y Financiero.

5. CIERRE DE ACTA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 13:30 horas del día 28 de Junio del año 2017, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

Directora de Administración y Finanzas del FOJAL Titular de la Unidad Centralizada de Compras	C.P. Laura Gutiérrez Padilla	
Representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco	Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga	
Coordinadora de Administración del FOJAL Representante del área requirente del servicio	Lic. Odette Ramírez Noriega	
Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio Titular del Órgano de Control Interno	Lic. Mariana Ochoa del Toro	
Jefe de Compras Invitado	Cecilia Díaz Guzmán	





FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORDEN DE COMPRA

Proveedor:	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Fecha:	30-jun-17	No Folio:	
Representante Legal:	NADIA YADIRA SEPULVEDA GARCIA				
Atención:	EDITH CONTRERAS GUTIERREZ				
Domicilio:	RINCONADA AZALEA NO. 295, COL. RINCONADA SANTA RITA				
Ciudad	GUADALAJARA, JAL., C.P. 44690				
RFC:	CAS9705092V0				
Tel/Fax:	38131450				

153

Fecha Limite de entrega

DICIEMBRE DEL 2017

Fecha de Aviso Proveedor

Por este conducto solicitamos a Usted, el siguiente pedido que detallamos a continuación.

UNIDADES	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
2	ELEMENTOS EN TURNO DE 12 HORAS DE 07:00 AM A 19:00 PM	ELEMENTO	12,000	\$144,000.00
1	ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE 19:00 PM A 07:00 AM. DE LUNES A VIERNES	ELEMENTO	12,000	\$72,000.00
1	ELEMENTO EN TURNO DE 24 HORAS PARA EL SABADO	ELEMENTO	800.00	\$21,600.00
1	ELEMENTO EN TURNO DE 24 HORAS PARA EL DOMINGO	ELEMENTO	800.00-	\$21,600.00
	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE FOJAL POR 6 MESES DEL 1o. DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DEL 2017			
			Subtotal	259,200.00
			16% IVA	41,472.00
			TOTAL	300,672.00

Observaciones:

Características especiales: LAS DESCRITAS EN LA COTIZACION

Tiempo de entrega: MENSUAL

Condiciones de Pago: TRANSFERENCIA

Elaboró *[Firma]*
Jefe de Compras
CECILIA DIAZ GUZMAN

VoBo 
 Director de Administración y Finanzas
 LAURA GUTIERREZ PADILLA

Anterizo
Apoderado
LAURA GUTIERREZ PADILLA

Firma de Conformidad con las
clausulas al reverso

Nota: La presente orden de compra se sujeta a las condiciones contractuales que se mencionan al reverso, y representa el acuerdo global y definitivo ente el Fojal y el Proveedor, por lo que a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que pudiera existir, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica que se deriva del presente contrato.

HA-AER-2016

Alejandro de la Torre / Crédito al Cobranza
ext 122. 6 Pago por la misma cantidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS BAJO LA ESCRITURA PUBLICA No. 163,598 CELEBRADA EL 06 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 151, LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBSTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en la Solicitud de Invitación que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos de los documentos aludidos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El FOJAL" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El FOJAL".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "El FOJAL", de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 8 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en la presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El FOJAL". Para efectos de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor" contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se le notifica.

QUINTA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El FOJAL" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El FOJAL".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El FOJAL" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El FOJAL", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

SEPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El FOJAL" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a la aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. a través de cheque certificado o de caja, o a través de una fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10 % (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo IVA, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Fojal" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de las Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Quedando obligado "El proveedor" a responder de cualquiera eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, "El Proveedor" podrá solicitar a "El Fojal" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

NOVENA: DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Invitación que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se desprende esta orden de compra descrita en el anverso; "El Proveedor" hubiese señalado que se requiere de un anticipo, "El Fojal" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50 % del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para tal efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, IVA INCLUIDO, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de Nacional Financiera S.N.C. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Fojal" de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que el "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Fojal" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

DECIMO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "El Fojal" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VI de la misma. Por dicho motivo, "El Fojal" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obligan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

DECIMO PRIMERA: DE LA NO RELACION LABORAL.- "El Proveedor" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "El Fojal", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "El Fojal" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES.- Por su parte "El Fojal" señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Adolfo Lopez Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco C.P. 44848; mientras que "El Proveedor" señala los descritos en el anverso del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL, ACEPTAN CUMPLIR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONFORME A SUS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANVERSO, ASÍ COMO LOS ANEXOS CONTENIDOS, ACEPTÁNDOLO DE COMÚN ACUERDO EL DÍA DE SU FECHA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** Y LA **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA**, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S. C." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **C. MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** en su carácter de Apoderadas Legales de "**EL FOJAL**" que el Poder con el que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana según consta en la Escritura Pública Número de fecha 28 de septiembre de 2005 otorgada ante la fe del , Notario Público número 84 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual quedo registrada con fecha 31 de octubre de 2005 mediante su incorporación bajo el documento folios del del libro número de la sección de personas jurídicas del Registro Público de la propiedad de Guadalajara, Jalisco:

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, asesoría y consultoría en general; el realizar, prestar y recibir asistencia técnica asesoramiento y consultoría, organización, métodos de trabajo, productividad, calidad total, mejora continua de procesos y servicios relacionados con el objeto social de la sociedad; así como el de participar en toda clase de licitaciones que realice la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la República Mexicana; así mismo participar en las que se realicen en otros países.

III.- Que su Administrador General Único el **C. MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto con la escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas ni en forma alguna a la fecha en que este acto se celebra.

IV.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro

V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "**EL FOJAL**" la cual se identifica con el número **62** de fecha **25 de Enero de 2017** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "**EL PRESTADOR**" brindará a "**EL FOJAL**" el servicio digitalización de **80,000 (Ochenta Mil)** imágenes relativas a documentos como pólizas de ingresos, pólizas de egresos, diario y comprobantes del Área de Administración y Finanzas de "**EL FOJAL**".

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "**EL FOJAL**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a razón de **\$ 0.95 (Noventa y Cinco Centavos M.N.)** por imagen, cantidades a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará efectivo a través de cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "**EL PRESTADOR**" proporcionó en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de los servicios prestados y previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, serán proporcionados de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- Se digitalizarán documentos de Archivo Contable de "**EL FOJAL**".
- Para efectos de la prestación del servicio materia del presente contrato, una imagen es la representación digital del contenido de una cara de una hoja; por lo que si una hoja contiene

información útil por ambas caras, esto representará 2 imágenes; si una cara de una hoja no tiene información o está debidamente identificado el testado, no se contara como imagen para su cobro.

- Se digitalizara creando un documento electrónico por póliza y su respaldo contable.
- Se nombrara el documento con el número de póliza y se añadirá a la plantilla "Pólizas Contables" dentro del sistema de "Laserfiche" propiedad de **"EL FOJAL"**.
- Los campos adicionales se extraerán de bases de datos otorgadas por **"EL FOJAL"**.
- Se creara un sistema de control de documentos físicos, respetando en todo momento el orden y clasificación en la que estos se encuentren; con la finalidad de llevar un control adecuado de los diferentes tipos de documentos a digitalizar. A partir de que se entreguen los documentos físicos (previo control de inventario firmado por ambas partes involucradas) y hasta que sean devueltos los documentos, **"EL PRESTADOR"** se hará responsable del resguardo físico de los documentos.
- Las imágenes serán integradas junto con las plantillas y campos de búsqueda para su visualización dentro del software de Administración de Contenidos "Laserfiche (MR)" en el repositorio propiedad de **"EL FOJAL"**.
- Se digitaliza en formato TIFF MULTIPAGINA, en blanco y negro o cualquier otro formato que **"EL FOJAL"** requiera, eligiendo solo un formato para todas las imágenes.
- Los documentos deberán estar archivados de manera convencional (es decir, en folder o en carpetas, leforts, etc) por lo que las labores de preparación y re-archivo son convencionales y no incluyen operaciones "especiales" de alto consumo de mano de obra (por ejemplo, cosido de ejemplares, perforación para archivado en clasificadores lefort o carpetas de argollas, etc). Las labores convencionales de preparación incluyen: quitado de grapas, sacar de carpetas, folder o leforts, acomodar para digitalizar, etc)
- Los documentos deberán estar en un estado aceptable (no mojados o pegados entre sí, atacados por roedores, etc) y de tamaño convencional (Comprobante, 1/2 carta, oficio) con información por uno o por ambos lados.
- Para la digitalización de los documentos se utilizaran Hardware y Software de marcas líderes Mundiales.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos correspondientes a partir de su fecha de firma y concluirá el día **30 de Junio de 2017**.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTADOR: Para la realización de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** adquiere las siguientes obligaciones especiales frente a **"EL FOJAL"**:

- Proporcionará el servicio objeto del presente contrato en un estimado de 15 días hábiles a partir de que **"EL FOJAL"** le otorgue el total de la información, defina los campos y la forma de digitalizar los documentos, y entregue la base de datos correspondiente.
- Deberá realizar un "checklist" por caja, enunciando y palomeando los documentos que contengan, y el mismo será firmado por el personal a cargo asignado por el **"EL PRESTADOR"**, quien a su vez será el responsable del resguardo de los expedientes físicos.
- Conservar en todo momento los documentos bajo el mismo orden en que le sean entregados, mismos que a su vez deberán ser devueltos a **"EL FOJAL"** en esa misma forma, revisando que dicha documentación este completa.
- Proporcionará todo lo necesario, incluyendo Personal Capacitado, Software y Hardware especializado, computadoras, etc., para la realización del servicio en tiempo y forma.

- Al momento de la devolución de los documentos se deberá realizar un "checklist" de lo retornado, el cual deberá contener la firma de conformidad por parte del Responsable del archivo de "EL FOJAL" o de la persona que se designe para este fin.
- Entregar a "EL FOJAL", al término de cada una de las etapas, un reporte de los documentos digitalizados.
- Firmar Cartas de Confidencialidad, en caso de ser requerida por "EL FOJAL".
- A partir de su entrega física y previo control de inventario firmado por ambas partes, "EL PRESTADOR" será el único responsable directo de los documentos a digitalizar hasta que estos sean devueltos a "EL FOJAL".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL FOJAL: Para la realización de los servicios que son objeto del presente contrato, "EL FOJAL" adquiere las siguientes obligaciones especiales frente a "EL PRESTADOR":

- Deberá entregar los campos o nombres de los archivos, los cuales se extraerán de bases de datos de "EL FOJAL".
- Deberá proporcionar el espacio necesario dentro de sus instalaciones para realizar el servicio, el cual sería de un mínimo de 5.00 m X 5.00 m, acceso a sus instalaciones sanitarias, al comedor, a internet, a mesas y sillas; todo lo anterior en un horario comprendido de las 8.30hrs a las 17:00 horas, de lunes a viernes respectivamente.
- Los documentos deberán estar archivados de manera convencional, es decir, en folders, leforts, etcétera; por lo que las labores de preparación y re-archivo son convencionales y no incluyen por parte de "EL PRESTADOR" operaciones "especiales" de alto consumo de mano de obra, tales como cosido de ejemplares, perforación para archivado en clasificadores lefort o carpetas de argollas, etc.
- Para subir las imágenes al repositorio de "Laserfihe" propiedad de "EL FOJAL", este deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" una licencia del Software durante el tiempo necesario para el desarrollo de dicha actividad, lo anterior en virtud de que licencia debe estar ligada al repositorio de "EL FOJAL".
- Entregar los documentos en un estado aceptable, es decir, no mojados o pegados entre sí, no atacados por roedores, etcétera, y que los mismos sean de tamaño convencional (comprobante, carta, ½ carta, oficio) con información por uno o por ambos lados.
- Realizar un checklist de lo retornado por parte de "EL PRESTADOR", el cual deberá ser firmando de conformidad por el responsable del Archivo General o la persona que "EL FOJAL" designe para este fin, con la finalidad de llevar un control de los documentos entregados.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO: A la firma del presente instrumento "EL PRESTADOR" otorga una garantía del servicio realizado por 6 (seis) meses, la cual comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de entrega del total de las imágenes digitalizadas y consistirá en rehacer o reponer cualquier documento digitalizado o cualquier error o faltante identificado, previa solicitud de "EL FOJAL" por escrito o mail con acuse de recibido.

NOVENA.- DE LA RESCISION: "EL FOJAL" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de "EL FOJAL". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: “EL PRESTADOR” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “EL PRESTADOR”, para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte numero 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS:



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO
DIRECTOR DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGULATORIO DEL FOJAL



HUMBERTO GUTIERREZ PLASCENCIA
GUARDAVALORES DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA Y POR EL LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA PARTE, SOPORTE INTEGRAL EN CLIMA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa

y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la Lic. **LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** y el Lic. **MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ** en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato, les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA** legalmente constituida conforme la legislación mexicana según consta en la Escritura Publica número 760 de fecha 21 de Agosto de 2007 otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Titular número 27 de Zapopan Jalisco, la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco con fecha 05 de Septiembre de 2007 bajo el Folio Mercantil Electrónico número 38246*1.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentran las actividades de prestación de servicios profesionales de venta e instalación de equipo de aire acondicionado, refrigeración, ventilación y equipos de soporte para centros de cómputo; servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, plantas de emergencia y equipos de soporte para centros de cómputo; realización de instalaciones eléctricas, hidráulica y ductería para equipos de aire acondicionado; realización de instalaciones eléctricas para equipos de soporte de centros de cómputo; venta de refacciones para equipos de aire acondicionado, plantas de emergencia y equipos de soporte para centros de cómputo; realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como venta de equipos de aire acondicionado y apoyo en diferentes equipos de soporte para centros de cómputo.

III.- Que su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** el señor

X
d
l
p

acredita su personalidad, poderes y facultades descritas en la Escritura Pública mencionada en la declaración Primera del apartado de "EL PRESTADOR", y manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____, y manifiesta tener su domicilio en _____ en Zapopan, Jalisco.

V.- Que se encuentra inscrito ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco con el Número de Registro **P20077**.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha **27 de Enero de 2017**, la cual se identifica con el **número 16** y que se adjunta al presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "EL FOJAL" los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de aire acondicionado que se encuentran instalados dentro de sus oficinas, los cuales se describen a continuación:

Unidades:	Descripción:
4	Fan & Coil Carrier 3 Toneladas Modelo 38CKC036-M-3 Serie 2409N79228
4	Fan & Coil Carrier 1.5 Toneladas Modelo 38PCD018-301 Serie 3307N77504
4	Fan & Coil Carrier Modelo 38CKC036-M-3 Serie 2409N79177
4	Fan & Coil Carrier Modelo 38CKC036-M-3 Serie 2409N79186
4	Fan & Coil Carrier Modelo 38PCD024-301 Serie 2907N79555 2T
4	Fan & Coil Carrier Modelo N2AM36AKA Serie N070477361 3T
4	Mini Split Mirage Modelo SMCC2621D Serie MCC2621D803901336 2T
4	Mini Split Mirage Modelo N2AM36AKA Serie N07477336 3T
4	Mini Split Carrier Modelo 38HPC123GC Serie C10120061008125150735 1T
4	Mini Split Carrier Modelo 38HPC183C-C Serie C101007260307B05150530 1.5T
4	Mini Split Trane Modelo 2TTB0036A1000BA Serie 8093K8C3F 3T
4	Mini Split Trane Modelo 2TTB0036A1000BA Serie 8093K8C3F 3T
4	Paquete York Modelo SA0D7681850 5T
4	Paquete York Modelo SA0D7681839 5T
4	Paquete Carrier Modelo 50ZP-060-X-301 Serie 2099G50543 5T
4	Paquete Carrier Modelo 50ZP-606-511 Serie 0807G30765 5T
4	Paquete York Serie SA0D7682083 5T
4	Paquete York Serie SA0D7681837 5T
4	Paquete Carrier Modelo 50DA009-511 Serie C8-100371 7.5T
4	Paquete York Modelo PF-60-25GB Serie HG-173-10 5T

4	Paquete York Modelo HD-185-04 10T
4	Mini Split Mirage Modelo SMCC21J 1T
4	Mini Split Goodman HDPX241B Modelo 2413759 1.5T
4	Mini Split Trane Modelo 2TTB0036A1000BA Serie 8173YJ63F 3T
4	Mini Split Prime Modelo 04-EMPRN182-Y Serie Y20901-1D-03-143 y Y20901-0D-02133 1.5T
4	Mini Split York Modelo YHCA12FSAADK Serie 2134025310010300 1T
4	Mini Split Mirage Modelo SMEC1221X Serie SMEC 12218051109263 1T
4	Mini Split Trane Modelo 4MWW3536AMAA Serie AT1209-1259MX 3T
4	Paquete Trane 4TCC3060A3000AA 5T
4	Mini Split Mirage CXF181J 1.5T
4	Mini Split Mirage CXF181J 1.5T
4	Mini Split Mirage CXF121J 1T

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$43,240.00 (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la que deberá adicionársele el Impuesto al Valor Agregado aplicable en términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará a través de cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que “EL PRESTADOR” proporcionó, mediante **4 (cuatro) pagos trimestrales** por la cantidad de **\$10,810.00 (Diez mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)** cada uno, más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dichos pagos deberán hacerse efectivos una vez que “EL PRESTADOR” haya entregado y firmado los reportes correspondientes, y en un plazo no mayor a **15 (quince)** días posteriores a la facturación del servicio.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios objeto de este instrumento se llevarán a cabo a través de **4 (cuatro) revisiones trimestrales programadas** con sus respectivos reportes, programando un determinado número de equipos por mes, los cuales consisten en lo siguiente:

- Asegurarse de que la rotación de los motores sea la correcta.
- Verificar reapriete de turbina y abanicos.
- Revisar alimentación principal y verificar voltajes entre fases.
- Revisar líneas de control y carga, reapretar conexiones.
- Verificar el funcionamiento y ajuste de las protecciones contra sobrecarga.
- Verificar el amperaje de compresor y motores en cada una de las fases.
- Limpieza de filtros de aire.
- Verificar drenaje de condensación.
- Asegurarse de que la unidad quede completa.
- Verificar y corregir vibraciones excesivas.
- Asegurarse de que funcione el ciclo correcto de arranque de la unidad.
- Procurar que la unidad permanezca siempre limpia.
- Verificar limpieza de serpentines y lavarlos si es necesario.
- Lubricar chumaceras y partes móviles de las unidades, condensadora y evaporador.

- Ajustar temperaturas.
- Corregir nivel de la unidad evaporativa.
- Verificar carga de refrigerante.
- Revisar control de velocidades.
- Carga de gas en condensadora.
- Revisar platinos, limpiar con lima de platinos.

Ambas partes también acuerdan que la prestación de servicios incluirá las siguientes actividades como valores agregados:

- Una vez al año se realizará pintura general a equipo en su color original, de ser necesario (condensadora).
- Verificación de resistencia de los devanados a tierra del compresor.
- Lavado a presión con líquido especial para serpentines.
- Lavado de controles con dieléctrico.
- Etiquetado de equipos según área que corresponda.
- Atender llamadas de emergencia durante el periodo de la póliza sin cargo extra.
- Cotizar material de reparación a cualquier equipo de aire acondicionado antes de cualquier reparación y que no esté dentro de lo establecido en el contrato.

QUINTA.- DE LA GARANTIA: En los trabajos de instalación y reparación de quipos, “**EL PRESTADOR**” otorgará una garantía con plazo de 6 (seis) meses, que comenzará a contar a partir de la realización del trabajo del que se trate.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el día 01 de Febrero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN: “**EL FOJAL**” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “**EL PRESTADOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “**EL FOJAL**”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “**EL PRESTADOR**”.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “**EL FOJAL**” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “**EL FOJAL**” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “**EL PRESTADOR**” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo

anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR"

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL PRESTADOR" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "EL FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "EL FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PRESTADOR" en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de "EL FOJAL" que puedan ser utilizados en virtud del presente,

corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a "EL PRESTADOR" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

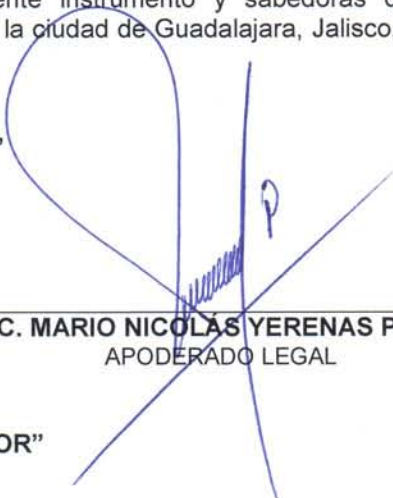
DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



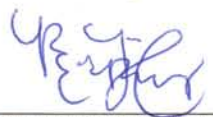
LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL



LIC. MARIO NICOLÁS YERENAS PÉREZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO DEL FOJAL



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PYME DEL FOJAL